



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de **TESIS** titulada:

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021

Presentado por:

CLAUDIA FERNANDA MENDOZA CASTILLO

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 0% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 08 de Septiembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZAN WOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

“Vicerrectorado de Investigación”

“Facultad de Derecho y Ciencia Política”



TESIS

**“FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR

**CLAUDIA FERNANDA MENDOZA
CASTILLO**

Ica – Perú

2025.

Dedicatoria

Dedicado a mi familia, mejores amigas y mi novio por ser el pilar de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco infinitamente a Dios, por guiar mi camino y no dejar que desfallezca en los días malos.

A mis padres:

Julio Mendoza Champion y Elizabeth Castillo Rodríguez quienes han estado pendiente de mí a lo largo de mi carrera brindándome su amor incondicional. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este logro.

A mi hermano:

Mauricio Mendoza Castillo, por haberme brindado su amor cuando más lo necesite.

A mi tía:

Maria Luisa Mendoza Champion, por haberme brindado su hogar y sus abrazos cuando sentí que no podía más.

A mis mejores amigas:

Kenisha Enriquez, Diana Oliveros, Thais Rodriguez y Yosellyn Mendoza por su paciencia, lealtad y amor infinito hacia mí.

A mi novio:

Edson Carlos Bustos López por sostener mi mano, luchar conmigo, por haberme motivado siempre a seguir hacia adelante y hacer mis días mejores.

A mi asesor:

Gustavo Joe Matta Nuñez, por ser el guía en este complicado proceso y permitirme recurrir a su conocimiento en todo el desarrollo de la tesis.

A mis seres queridos que siempre han estado pendiente y me han brindado apoyo en el transcurso de mi carrera.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
Lista de tablas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción	9
II. Bases teóricas	12
III. Estrategia metodológica	34
IV. Resultados.....	36
V. Discusión	65
VII. Recomendaciones.....	72
VIII. Referencias bibliográficas	73
IX. ANEXOS.....	75

Lista de tablas

Tabla 1.....	47
Tabla 2.....	49
Tabla 3.....	52
Tabla 4.....	54
Tabla 5.....	56
Tabla 6.....	58
Tabla 7.....	60
Tabla 8.....	61
Tabla 9.....	63

Resumen

La presente investigación se titula: “FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021”, el cual presenta el siguiente problema general: ¿Qué factores intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021?, y en donde se señala el siguiente objetivo general: Identificar los factores que intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021. En ese sentido, se precisa la siguiente hipótesis: Los factores humanos intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021. Por consiguiente, se llevó a cabo el examen y manejo de datos desde una perspectiva teórico-jurídica en relación con la prosecución de los delitos relacionados con la violencia doméstica de género. Con el propósito de validar la hipótesis general formulada en este estudio de investigación, se aplicaron técnicas e instrumentos que facilitaron la recopilación de datos, como la realización de encuestas, como se evidencia en el capítulo de resultados.

Palabras clave.- Derecho penal. Violencia doméstica de género. Persecución de delito.

Abstract

The present research is titled "FACTORS INVOLVED IN THE PROSECUTION OF FAMILY VIOLENCE OFFENSES IN THE CITY OF ICA 2021," which addresses the following general problem: What factors participate in the effective prosecution of family violence offenses in the City of Ica in 2021? The general objective is stated as follows: To identify the factors that intervene in the effective prosecution of family violence offenses in the City of Ica in 2021. In this sense, the following hypothesis is specified: Human factors intervene in the effective prosecution of family violence offenses in the City of Ica in 2021. Consequently, the examination and handling of data were conducted from a theoretical-legal perspective in relation to the prosecution of offenses related to family violence. To validate the general hypothesis formulated in this research study, techniques and instruments were applied to facilitate data collection, such as conducting surveys, as evidenced in the results chapter.

Keywords: Criminal law. Family violence. Prosecution of offenses.

I. Introducción

El presente trabajo de investigación lleva por título: “FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD

DE ICA 2021” para optar el grado de Abogado, presentado por Claudia Fernanda Mendoza Castillo.

En atención a lo indicado, resulta relevante precisar que la violencia doméstica de género es un término que designa aquellos actos de violencia y abuso por parte de los integrantes de una familiar que ejerce contra uno o varios de sus miembros. Esta violencia se puede dar de diferentes maneras como: violencia psicológica, violencia física o violencia sexual e involucra acosos, amenazas o el uso de intimidación y siempre se da hacia las personas con más vulnerabilidad. Una familia generalmente está compuesta por padre, madre e hijos, donde los progenitores pueden hacer el uso de autoridad para violentar en contra de sus hijos, pero en general, el agresor usualmente es el padre y la madre viene siendo la víctima, aunque también existen casos donde se produce lo contrario. Asimismo, existen casos donde los hijos ejercen la violencia en contra de sus propios padres. Por lo que da a entender que esta violencia puede darse en muchas formas, inclusive en contra de otros familiares, como tíos, primos y lo más común que se ve, en los ancianos indefensos.

La incidencia delictiva de la violencia domestica de genero afecta a muchas familias alrededor del mundo, donde 4,8 millones de mujeres son víctimas de maltrato por parte de sus parejas, además es identificada como un grave problema social que necesita mucha atención para identificar a los agresores y brindar medidas de protección que ayuden a las víctimas a sentirse seguras y tener una mejor calidad de vida. Asimismo, es un tema que viene desde muchas décadas atrás y continua hasta la actualidad donde tristemente se ha incrementado los índices de muertes de esposas en manos de sus esposos.

La frecuencia de violencia domestica de genero sorprende a los jueces, policías, sociólogos, especialistas en conducta humana. Existen factores como la pobreza, la discriminación, el ser privilegiado y contar con dinero, falta de protección que sería un indicador por el cual la violencia se da de manera constante. A pesar de ser un país con un alto índice de violencia, el estudio de esta problemática aun no da el primer paso para combatirlo.

Así como en el Departamento de Ica, existen muchos casos de violencia domestica de

genero donde mujeres desde los 15 a 49 años han sufrido algún tipo de violencia ocupando un 53.4%, siendo 49% violencia psicológica, 28.2% violencia física y 6.6% violencia sexual, pero lamentablemente las víctimas no denuncian y el agresor sigue viviendo con la víctima.

A raíz de ello el Estado debe implementar mecanismos que permitan que las víctimas de violencia denuncien y eviten callar a pesar de que se encuentren amenazadas, ya que no existe justificación para realizar dichos actos. Asimismo, es importante investigar las causas que genera la violencia para brindar información a los miembros de la familia que es lo que procede si sufren de violencia doméstica de género.

Por otra parte, la actividad probatoria en el nuevo modelo procesal resulta vital para la persecución de los delitos, es por ello que la labor de la policía de la fiscalía y de la propia víctima resulta fundamental.

Es por ello que nuestro problema general es ¿Qué factores intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021?, el Primer problema específico ¿De qué forma, la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021?, el Segundo problema específico ¿De qué forma, el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021? Y el Tercer problema específico ¿De qué forma, el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021?

En esa línea, el Objetivo General es Identificar los factores que intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021, siendo el Primer objetivo específico, establecer la manera en que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021, el Segundo objetivo específico el Establecer la manera en que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021 y el Tercer objetivo específico Establecer el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género en la Ciudad de Ica 2021.

Respecto de la Hipótesis General se planteó que los Factores humanos hacen ineficaz la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021, la

Primera Hipótesis específica es que La conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021, la Segunda Hipótesis específica es que El desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia familiar en la Ciudad de Ica 2021 Y la Tercera Hipótesis específica es que El desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021.

El estudio realizado tiene justificación teórica debido a que busca analizar la figura jurídica de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica, así como su afectación en la actividad probatoria en la persecución eficaz. La investigación se justifica de manera práctica para brindar protección a la víctima, basándose en la Ley N°30364 ya que esta norma tiene como propósito evitar, eliminar y penalizar cualquier forma de agresión ejercida, ya sea en espacios públicos o privados, contra las mujeres y los miembros del entorno familiar. Y esto permitirá contribuir con problema social que afecta a muchos peruanos y respetar la dignidad y los derechos de las víctimas. La justificación metodológica se sustenta en que busca proponer medidas correctivas de actuación de los operadores de justicia

Este estudio tiene una justificación ya que la investigación brinda datos que son útiles para tener conocimiento de las normativas que protegen a la víctima en los casos de violencia doméstica de género. Y con este aporte, se toma mucho más en cuenta las medidas necesarias para absolver estos problemas. Es importante tener esta clave para evitar la violencia doméstica de género ya que con estos datos se buscaría una solución con un buen respaldo.

La relevancia de esta investigación radica en el acelerado aumento de casos de violencia doméstica de género en los últimos años, lo cual evidencia la necesidad de reconocer los elementos que originan la ineficiencia en los procesos investigativos, dado que dicha deficiencia vulnera la integridad, los derechos y la dignidad de las personas afectadas. Asimismo se explica que para determinar los factores de la violencia se realizará una investigación a fondo mediante encuestas o entrevistas a las víctimas de modo que pueda conocerse más a fondo las razones por las cuales las víctimas no están aptas a denunciar a pesar de que han sido maltratadas en muchas ocasiones. Además, este estudio busca dar a conocer las estrategias que tienen las entidades para erradicar la violencia doméstica de género, es importante resaltar dicho dato ya que permitirá informar a las personas en general las medidas que toman las entidades a favor de las víctimas, así mismo generaría más confianza por parte de las personas violentadas en denunciar a aquellos agresores que atentan diariamente en contra de

sus vidas.

II. Bases teóricas

Antecedente internacional

Ana Neira (2016) redactó un trabajo de graduación, denominado “LA VIOLENCIA A LA MUJER DENTRO DEL VÍNCULO FAMILIAR, EN NUESTRA SOCIEDAD” para la universidad de cuenca, el cual tuvo como finalidad brindar conocimiento sobre la realidad que sufren las mujeres dentro de su hogar. Al pasar de los años, aún se sigue considerando a la mujer como el “sexo débil”, siendo la principal víctima de agresiones por parte de su pareja.

En Ecuador esta problemática ha sido denunciada desde la década de los 80. Por otro lado, a fines de la década de los 90 que se dieron avances sobre el derecho internacional de las mujeres lo que exige al Estado tomar la rectoría sobre ese tema. En el año 1994 se crearon las primeras comisarías de la mujer y la familia, y se promulgó la Ley en contra la violencia a la mujer y la familia en el año 1995. Además, se promulga el Decreto Ejecutivo N° 620 en el año 2007 donde busca erradicar la violencia en los niños, adolescentes y mujeres.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) el 60,6% de las mujeres en Ecuador han sufrido algún tipo de violencia, y no existe distinción ya que mujeres de zonas urbanas y rurales pueden ser víctimas de estas agresiones, también, el 90% de estas mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja no se han separado y si lo hicieron, terminan regresando con el agresor, solo el 11,9% de las mujeres violentadas están decididas a separarse.

La autora indica que según este estudio las mujeres víctimas de violencia no consideran separarse de su pareja porque “las parejas pueden solucionar las dificultades”, algunas piensan que “los problemas no son tan graves”, otras admiten “querer a su pareja como para alejarse” y el resto no puede sostenerse económicamente. Además, según el registro civil indica que 8 de cada 10 mujeres se divorcian debido a la violencia que sufrieron, así como también las mujeres con estudios superiores son víctimas, pero en menor porcentaje de aquellas que no cuentan con estudios profesionales, agregar también que las mujeres que se casaron jóvenes entre los 16 a 20 son las que en mayor porcentaje sufren de violencia.

La constitución de la república del Ecuador en su artículo 66.3 establece que: se reconoce el derecho de las personas a su integridad personal que incluye: psíquica, moral, física y sexual (literal a), derecho a una vida libre de violencia (literal b). El estado es el encargado de tomar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, la

esclavitud y la explotación sexual’.

Las víctimas sufren de consecuencias psicológicas creando un trastorno de estrés postraumático generando sentimientos depresivos, baja autoestima, de rabia, culpa y rencor, además, aumenta su nivel de ansiedad afectando su salud y con riesgo de aparecer en el futuro con problemas depresivos importantes. (pág. 14)

Carmen Gómez (2017) redactó una tesis para obtener doctorado en intervención social y mediación, denominado “LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES: UN ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARADO DE LA SITUACIÓN DE ESPAÑA” para la universidad de Murcia, el cual tuvo como finalidad buscar soluciones ante estos actos de violencia, ya que esta problemática se ve a nivel mundial. En los últimos años, la violencia doméstica son temas que persisten en los debates políticos, además se trata de un problema que afecta en su mayoría a mujeres, pero es importante resaltar que los niños, adolescentes, ancianos y hasta los hombres también son víctimas de violencia.

La violencia doméstica de género puede surgir en diferentes tipos en el hogar familiar como la filio- parental, donde un menor de edad ejerce la violencia en contra del adulto que tiene su custodia. También se encuentran distintos tipos de manifestaciones:

- Violencia expresiva: la finalidad es librar o desahogar la tensión a través de actos violentos y al hacerlo estos reducen su ansiedad y estrés
- Violencia instrumental: esta violencia es utilizada para alcanzar un fin, es un comportamiento aprendido a través del ensayo, por lo que la persona que emplea la violencia instrumental es para tener el control de las situaciones.
- Violencia de las personas que convivan con el agresor en el domicilio, se puede dar de manera física, sexual y psicológico.

En el código penal español (art. 173.2) indica que la violencia doméstica de género es aquella que se da de manera habitual y se da dentro de la familia por los miembros que la componen, donde entre el agresor y víctima existen nexos como: civil, de convivencia, económico y/o de dependencia. La violencia lleva a las víctimas a situaciones de riesgo donde puede verse involucrada el desarrollo de su privacidad, de su conducta. La ley 1/2004 pretende proteger a la mujer, pero no brinda importancia a la mujer cuando su agresor es su pareja, porque

da a entender que la violencia es un problema que tienen todas las parejas menospreciando los efectos de quienes la sufren.

Baldry (2002) creó un círculo dividido en siete etapas de cómo se da la violencia doméstica:

1. Intimidación: el agresor busca generar un miedo en la víctima lo cual se da mediante humillaciones, violencia psicológica, ofensas al grado de afectar su autoestima.
2. Aislamiento: el agresor busca alejar a la víctima de su círculo de amigos e incluso de sus familiares, también les impide trabajar o acudir a reuniones sociales.
3. Crítica constante: el agresor violento de manera constante a la víctima de manera psicológica y esta crea un sentimiento de falta de poder.
4. Segregación: esta apartada de la vida cotidiana, no tiene vida propia y si es que se rebela ante esta situación recibe el castigo que se merece.
5. Agresión física y sexual: son las cachetadas, empujones, patadas, golpes y sexo sin consentimiento de ella.
6. Falsa reconciliación: la víctima duda, pero quiere creer que el agresor cambiará y no volverá a cometer los mismos actos de violencia, el agresor se disculpa aceptando que no se repetirá, la víctima confía y la agresión vuelve a suceder.
7. Chantaje empleado a los niños: amenazas por parte del agresor con querer quitarle la custodia de los menores o hacerles daño.

Pamela Cornejo (2018) redactó una tesis para obtener el grado de Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, denominado “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN CHILE: ANÁLISIS DEL DELITO DE MALTRATO HABITUAL DE LA LEY N°20.066” para la universidad de Chile, el cual tuvo como finalidad analizar desde el derecho penal una de las manifestaciones de la respuesta al fenómeno de la Violencia contra la Mujer y dar a cuenta la violencia intrafamiliar contra la mujer y los delitos sexuales, esta violencia que sufren las mujeres no es algo reciente, al contrario es algo que se ha dado desde hace muchos años. Históricamente el papel de las mujeres siempre ha sido de poca importancia en el desarrollo de

la humanidad, la mujer debía ser la encargada de la crianza, de los deberes del hogar, de los hijos y de la dedicación a la familia. Hoy en día de las mujeres del pasado se sorprenderían por lo que han logrado a lo largo de la historia, ocupan un lugar importante en las discusiones, sino fuera debido a ellos la historia sería distinta, habría más noticias sobre víctimas fallecidas o que se les ha oprimido en la búsqueda de su desarrollo más allá de la órbita privada. No obstante, persisten numerosos desafíos por superar para lograr un verdadero avance; todavía queda un largo camino por recorrer para alcanzar la meta de eliminar por completo la violencia.

Rosa Martínez Duarte, el 25 de septiembre del 2018, fue la víctima número 28 de feminicidio, luego de haber sido estrangulada por su pareja y conviviente, quien posteriormente intentó quitarse la vida, el caso cobró notoriedad pública y generó que el foco de atención se dirigiera hacia el Ministerio Público, ya que Rosa Martínez había presentado denuncias previas contra su agresor; sin embargo, las autoridades consideraron que su testimonio no describía conductas que configuraran el delito de maltrato habitual. Por tal motivo, se solicitó al 11° Juzgado de Garantía de Santiago archivar la investigación. Lamentablemente, tiempo después, Rosa perdió la vida a manos de la misma persona que había denunciado.

Ese es un caso en particular, pero las cifras indican que existe un porcentaje alto de casos que ingresan en la sede penal y son casos de violencia emitidos por los cónyuges, ex convivientes, convivientes, ocupan el 59,68% de los casos entre 2005 y 2016. Esta cifra ha sido importante para saber cómo enfrentar esta situación, con el transcurso del tiempo, esto ha contribuido a una creciente toma de conciencia sobre la manera en que las mujeres enfrentan distintas formas de violencia por razones de género en diversos ámbitos de su vida cotidiana.

En Chile han brindado diferentes cuerpos legales para dar frente al fenómeno de la violencia contra la mujer, tales como:

i. Ley N°19.325: este ordenamiento jurídico reconoce por primera vez a la violencia como un problema, visibilizándola y sancionándola. Pero no era idóneo ya que el juez civil es el encargado de conocer las causas ya que los tribunales especiales estaban ausentes, aunque el juez tenga las facultades para dictar las medidas cautelares, se pretendía convertir esta ley en una herramienta de carácter terapéutico, argumentando que era fundamental promover la reconciliación y restauración de los lazos familiares mediante la conciliación; sin embargo, esta perspectiva tendía a legitimar la violencia y resultaba perjudicial para la persona afectada. (Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2017, pág.16).

ii. Ley N°20.066: esta ley reemplaza la Ley N°19.325 y deja atrás el enfoque terapéutico que veíamos anteriormente, adoptando así medidas más bien represivas, pero no hubo muchos cambios desde su vigencia, pero cabe destacar que los cambios realizados fueron de gran significancia. Por ello se puede mencionar las modificaciones más importantes para esta materia:

- A. Ley N°20.286: añade un nuevo inciso al artículo 9 la ley, es decir incorpora la medida de prohibición del agresor acercarse a la víctima.
- B. Ley N°20.480: se introdujo una modificación a la Ley N.º 20.066 y se añadió un nuevo inciso al artículo 390 del Código Penal. En lo que respecta a la primera, se incorporó en el artículo 7 como factor de riesgo la resistencia violenta al fin de la relación sentimental con la víctima.
- C. Ley N°21.013: con esta reforma legal, se elevó la penalidad del delito de maltrato habitual, que anteriormente contemplaba únicamente una condena de presidio menor en su grado mínimo (de 61 a 549 días); actualmente, la sanción se amplió a presidio menor en su grado medio, estableciendo un rango de 61 días hasta 3 años de prisión.

Gloriam Mercado (2018) redactó un trabajo investigativo, denominado “VICTOMOLOGÍA DE LA MUJER PUERTORRIQUEÑA: LA POBLACIÓN FEMENIL VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y LA CULPA PSICOSOCIOPATOLÓGICA EN EL PATRÓN VICTIMAL DEL AGRESOR”, el cual tuvo como finalidad ilustrar la victimología femenil desde una perspectiva colaborativa con estudios en trabajo social clínico. La población femenil víctima de violencia es una de las poblaciones más marginadas, discriminadas, estigmatizadas, por siglos se ha entendido que toda mujer víctima de violencia se lo tiene merecido y no tiene derecho de reclamar, por lo que se entiende que el hombre mantiene ventaja sobre la mujer siempre, no importa la condición o el lugar en donde se encuentren. Es por ello que durante décadas las mujeres han sufrido de atropellos morales que las ha llevado a una opresión social y humanitaria violentando su dignidad en todos sus modos, también han permitido la denigración hacia las mujeres que no afecta solamente a ellas, sino que perjudican la vida de los que conforman el hogar y destruyen hogares. La violencia doméstica en contra la mujer no se da únicamente de manera física, pero es el comienzo de una vida llena de conductas destructivas, sexuales.

La autora indica que la violencia va de la mano del abuso psicoemocional, que genera un

desequilibrio de poder dentro de la relación y es tan perjudicial como la violencia física; las conductas que más resaltan por parte de los agresores son: a) el menosprecio verbalizado, b) críticas constantemente, c) el control constante de los equipos tecnológicos, dejan sin privacidad a la víctima de leer sus mensajes de texto e invasión a su vida privada mediante el uso de cámaras ocultas para espiarla, d) agresividad en el uso de las cosas del hogar, todo para demostrar la fuerza que tiene y lograr intimidar, e) actos como dejar a la víctima sin llaves de su auto o prohibiéndole el uso de su teléfono, f) el uso de palabras despectivas e insultos, g) conducta ‘canino’ que significa que no deja nunca sola a su víctima, la persigue a donde vaya dentro de su hogar e incluso cuando la mujer quiere salir, siempre quiere ir con ella. Las amenazas que estos brindan siempre son con la finalidad de intimidar a la víctima.

El perfil puertorriqueño por violencia doméstica hasta el 2012 lo conformaban los hombres en un 99%, la edad promedio era de 32 años, solo el 62% contaba con un trabajo o profesión y el 54% no habían terminado su cuarto año.

Antecedente nacional

Wendy Quispe (2021), redactó una tesis para obtener el título profesional de Abogado, denominado “DESISTIMIENTO EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO POR PARTE DE LA VÍCTIMA EN EL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DEL CUSCO 2017-2018” para la universidad Andina del Cusco, el cual tuvo como finalidad determinar los factores principales que conllevan al desistimiento en los procesos por violencia doméstica de género por parte de la Víctima en el Cuarto Juzgado de Familia, Cusco, 2017-2018. En relación con el desarrollo de la presente tesis, este trabajo es de importancia, puesto que en el país la violencia hacia las mujeres y dentro del entorno familiar constituye una problemática grave que transgrede los derechos humanos; su persistencia y alcance se explican por la presencia de patrones socioculturales profundamente enraizados que perpetúan la subordinación y desigualdad en la sociedad. Frente a este problema, el Estado Peruano crea normas y servicios especializados, donde se aprueba la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” refiere un avance para adecuarnos a los estándares de protección como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

Pero, a pesar de la promulgación de dicha ley y los mecanismos implementados por el Estado peruano, las víctimas evitan hacer denuncias sobre la violencia que sufren y si denuncian,

durante el proceso desisten en las denuncias. Lo que genera inconvenientes en los procesos como penas reducidas, originando así que los agresores sigan violentando a las víctimas ya que piensan que no recibirán sanciones graves.

De acuerdo a “Conoce a Ley 30364” del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) establece medidas de prevención y protección hacia las víctimas, además dispone la sanción a los agresores con el fin de brindar al grupo familiar y a las mujeres el ejercicio de sus derechos. La violencia contra la mujer se da:

- En los espacios públicos, ya sea en el trabajo, en el parque, entre otros.
- En el hogar, ya que la víctima se puede encontrar viviendo en su domicilio con el agresor.

Jenifer Velasquez (2019) redactó una tesis para obtener el título profesional de abogada, denominado “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN EL TERCCER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO-

2018” para la universidad Continental de Huancayo, el cual tuvo como finalidad describir la eficacia de las medidas de protección implementados por la Ley N° 30364 en la tutela de las víctimas de violencia doméstica de género. Conforme al informe del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), indica que 6 de cada 10 mujeres sufren violencia por parte de sus parejas, ocupando el mayor porcentaje en violencia psicológica, en segundo lugar, la violencia física y, por último, pero no menos importante la violencia sexual. Se destaca que el 75% de las víctimas acuden al servicio de justicia por temas de violencia doméstica de género y este tiene desconocimiento del contenido de la Ley N° 30364, y el 57% de las víctimas acuden al Poder Judicial, pero este no se siente con la posibilidad de brindar medidas de protección debido a:

- Excesiva carga laboral en los juzgados de familia, lo que evita que se dé una respuesta a los casos de violencia contra las mujeres.
- Lentitud y poco compromiso de los resultados y en la práctica, es decir, las víctimas no confían en los policías ya que indican que no hacen seguimiento a las medidas de protección y los jueces consideran que las situaciones de violencia podrían ser solucionadas en una conciliación.

Por lo que se implementa reglamentos para evitar que la violencia siga afectando la vida de las víctimas, en tanto, de ser el caso que no se cumplan dichos reglamentos se propondrán modificaciones que permitan que se respeten las medidas de protección para reducir el número de víctimas que sufren todo tipo de violencia y se respeten sus derechos y dignidad.

Ivette Cerdán (2021) redactó una tesis para optar el título profesional de abogada, denominado “ANALISIS DE LA EFICACIA DE LA PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE COMAS; EN LOS POBLADOS DE COLLIQUE, PASCANA Y SANTA LUZMILLA ESTABLECIDA EN LA LEY 30364” para la universidad San Martín de Porres, el cual tuvo como finalidad analizar la eficacia de la prevención a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas; en los Poblados de Collique, donde se reconoce que muchas mujeres están siendo violentadas y se registra en altas cifras, la mayoría de estos casos de violencia se dan en el hogar, siendo la pareja el responsable de dichos actos y esto genera dependencia económica ya que la víctima quizá al no contar con un sustento económico depende mucho del agresor, por lo que permitiría los maltratos, abusos.

Las mujeres de los poblados de Collique, Pascana y Santa Luzmila se encuentran en desventaja ya que se sienten vulnerables a la violencia, se destacan que se han registrado 12,705 y 3 feminicidios en el periodo del 2016 – 2021; indicando así que a pesar de estar en el periodo de cuarentena por la COVID las mujeres aún siguieron sufriendo maltratos y abusos, registrándose así 629 denuncias en el periodo de marzo a junio del 2020. En mayoría de las denunciadas se dio a conocer que no cuentan con un trabajo y si lo tienen, este no es estable, por lo que crearía en las víctimas una dependencia con el agresor, no solo económicamente sino también emocionalmente.

Las víctimas del distrito de Comas cuentan con dos Centros de Emergencia Mujer (CEM), pero estos centros no dan hogar a las mujeres víctimas de violencia, sin embargo, si dan apoyo en el proceso psicológico, legal y social de manera gratuito. Cabe destacar que al no contar con una casa hogar que brinde refugio, muchas de las víctimas regresan al hogar donde viven con su agresor ya que no cuentan con un lugar seguro.

La autora en su tesis indica que en los poblados de Collique, Pascana y Santa Luzmila hay muchas denuncias sobre violencia, donde cada año que pasaba iba incrementando la cantidad de denuncias, desde junio del 2016 hasta marzo 2021 se realizaron 12705 denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En estos casos de violencia el perfil de los agresores era cuando se encontraban bajo el efecto del alcohol, bajo el efecto de drogas, también se da cuando estos cuentan con problemas en el trabajo, objetivos no realizados, lo que les provocó la alteración, enojo e ira y posteriormente a la agresión hacia sus parejas, sin embargo, dichos actos no los excusa de responsabilidad.

Mariela Sarmiento y Vilma Velásquez (2021) redactaron una tesis para obtener el título de abogado, denominado “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 EN LA COMISARÍA SAN JOSÉ-CAJAMARCA EN EL AÑO 2020” para la universidad privada Antonio Guillermo Urrelo, el cual tuvo como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección durante el Estado de Emergencia COVID-19 en el periodo de abril-diciembre. La violencia intrafamiliar es un problema que se ve en el día a día y que inquieta a la sociedad en nuestro país como en los demás países, se puede presentar de muchas maneras, pero la principales son la violencia sexual, física, económica y psicológica. En estos últimos años se ha visto un incremento en la violencia doméstica de género, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) se registraron 16 180 casos de violencia doméstica de género los cuales abarcaron los departamentos: Arequipa, Puno, Cuzco, Lima, Ancash; La Libertad, Piura, Cajamarca, San Martín y Junín; ocupando Cajamarca el octavo lugar en todo el Perú.

Por ello existen organismos que se encargan de combatir en contra de la violencia doméstica de género y crean condiciones a favor del bienestar de la mujer, y el conjunto familiar. La policía nacional, es una institución creada con la finalidad de dar apoyo a la familia, además brinda apoyo en dar conocimiento si las medidas de protección están siendo cumplidas por parte de los agresores ya que algunos de estos prefieren hacer caso omiso a estas medidas incurriendo a la desobediencia a la autoridad.

El ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables indicaron que durante la pandemia en los meses de marzo a agosto, se reportaron 5370 casos de agresiones sexuales y 101,344 denuncias de violencia doméstica de género.

La especialista en género de la fundación ayuda en acción, Marisu, considera que la pandemia agudizó la problemática existente ya que la mayoría de hombres perdieron su trabajo y al no tener como proveer, sentían frustración lo que generaba que se moleste con su pareja y

donde ejercía la violencia para aliviar la molesta interna que tenían con ellos mismos.

Las autoras destacan las causas de la violencia doméstica de género, tales como los factores culturales: humillación a la esposa, castigo hacia los hijos, el casamiento obligado, factores sociales: la ONU señala que la violencia es un problema que no distingue clase social, económica y factores económicos: la mujer es estable económicamente y al ser así el hombre siente que pierde la autoridad, por lo que recurre a la violencia, lastimando y desquitándose con la víctima.

Jessica Romero (2019) redactó una tesis para obtener el grado académico de maestra en gestión pública, denominado “FACTORES SOCIO CULTURALES QUE INFLUYEN EN LA REINCIDENCIA DE CASOS POR VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER-AYABACA para la Universidad Cesar Vallejo, el cual su propósito fue identificar los factores socioculturales que ejercen una mayor influencia en la reincidencia de los casos de violencia contra la mujer atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Ayabaca. Los factores que influyen a la violencia son: haber sufrido maltrato infantil, un nivel bajo de educación o vivir en un hogar violento, alto consumo de bebidas alcohólicas, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016).

En el contexto nacional, la violencia contra las mujeres es una realidad que puede presentarse en cualquier etapa de la vida y manifestarse en diversos espacios de interacción social, en sus representaciones se encuentra la violencia psicológica con el primer lugar abarcando el 69,4%, en segundo lugar, está la violencia física con el 32,3% y por último la violencia sexual con el 7,9%.

En el centro emergencia mujer de Piura, con localidad en Ayabaca, se han evidenciado datos que, durante el 2014, 131 mujeres han hecho denuncias de violencia, incrementándose un 10% del año anterior y sin contar de aquellas víctimas no que denuncian por diversos motivos. Por lo que, durante el 2016, en el Centro de Emergencia Mujer de Ayabaca, se ha evidenciado que varias mujeres han recurrido en múltiples ocasiones a presentar denuncias por situaciones de violencia, las mujeres acudieron a reincidir debido a que no todos los casos eran atendidos, solo el 8.5% del total de los casos.

Todos estos casos se dieron por diversos factores:

- Creencia: las mujeres indicaron que la violencia se da debido al desempleo, infidelidad.

- Crianza: a estas mujeres desde muy pequeñas se les inculco que solo se deben dedicar a las labores domésticas, por lo que normalizaron que se les alce la voz, además, dichas mujeres aseguraron que viven en un ambiente similar al de su niñez.
- Valor cultural: las mujeres normalizaron la violencia que viven en el día a día, además señalan que, al no ser una enfermedad, no tiene una cura.
- Factor individual: las mujeres que han sido víctimas de violencia se debieron al nivel de estudios, por la baja autoestima, edad, entre otros.

Santula Gamarra (2018) redactó una tesis para obtener el título profesional de abogado, denominada “MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS – 2017 – 2018” para la universidad nacional amazónica de madre de dios, el cual tuvo como finalidad estudiar la violencia doméstica de género, especialmente contra la mujer de todas las edades, clases sociales, por lo que el respeto por la dignidad humana se encuentra estrechamente vinculado al reconocimiento y garantía de los derechos humanos. Asimismo, resulta fundamental evaluar si el Estado efectivamente garantiza la prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia ejercida contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar, especialmente aquellos en condición de mayor vulnerabilidad, como niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y con discapacidad, ya que esta labor constituye el principal mecanismo de protección frente a los actos violentos perpetrados por el agresor.

Los casos de violencia son noticias que vemos muy seguido en los medios de comunicación y según pasan los años, aumentan los casos a pesar de que existen normas que sancionan dichos actos, pero a pesar de ello hasta la actualidad no se ve algún cambio o capacitación por parte de los agresores, no teniendo así éxito la normativa existente. Por lo que la violencia ejercida causa efectos en las victimas:

- Les genera baja autoestima
- Dependencia hacia al agresor
- Depresión profunda: sienten debilidad ante el agresor, se autocritican de manera constante.

- Resignación y falta de esperanza
- Trastornos de sueño

- Padecen de problemas con su alimentación

- Se sienten desganadas

- Falta de motivación para tomar una decisión

- Se aíslan para evitar comentarios de los demás

- Trastornos de alcoholismo y ludopatía

Entonces se crearon instrumentos internacionales de protección frente a la violencia doméstica de género:

1. Convención de las Naciones Unidas orientada a suprimir toda manifestación de discriminación hacia la mujer, en cualquiera de sus expresiones o ámbitos.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de los Estados: este acuerdo internacional establece que toda persona que se encuentre dentro del territorio de un Estado debe gozar del pleno respeto a sus derechos fundamentales, tales como la vida, la igualdad, la libertad individual y la libre expresión; de igual modo, su artículo 3 señala que todos los individuos tienen derecho a que se les asegure el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, siendo obligación del Estado suprimir cualquier barrera que impida su cumplimiento.

3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará): este tratado internacional identifica la violencia hacia la mujer como una forma de transgresión a sus derechos fundamentales; entre sus objetivos se encuentran: a) consolidar una sociedad más justa y pacífica mediante el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres; b) visibilizar que la violencia contra ellas constituye una grave infracción de los derechos humanos; y c) establecer mecanismos a nivel interamericano que aseguren la implementación efectiva de las disposiciones contempladas por los Estados parte.

4. Conferencias Mundiales sobre la Mujer: en estos encuentros se aprobó un programa de acción global orientado a poner en marcha estrategias que promuevan la inclusión activa de las mujeres en los procesos de desarrollo y en los espacios de toma de decisiones.

5. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de

Acción de Viena (1993): proclamaron que los derechos humanos de las niñas y las mujeres son importantes en los derechos humanos universales, por lo que los gobiernos deben promover un movimiento activo para eliminar de manera definitiva la violencia contra la mujer.

Antecedentes locales

Pérez Dipaz (2021), en su estudio titulado: “Factores socioculturales en la reincidencia de la violencia contra la mujer en Ica, 2021” para la Universidad César Vallejo, Ica, Perú. Analiza cómo los factores socioculturales inciden en la reincidencia de la violencia contra la mujer en el distrito de Ica.

La autora destaca la relevancia de comprender el contexto cultural y social en el que se produce este fenómeno, identificando elementos como las estructuras de poder, las normas de género y las creencias tradicionales como factores determinantes. Es así como, la investigación revela que en muchos casos, las mujeres víctimas de violencia viven en contextos en los cuales se normaliza la agresión, lo que dificulta su denuncia y perpetúa el ciclo de violencia. Además, se exploran las barreras sociales, económicas y psicológicas que enfrentan las mujeres al intentar salir de situaciones de abuso, como la falta de apoyo institucional y la estigmatización social. Finalmente, concluye que es esencial implementar estrategias de sensibilización y cambios en las políticas públicas, enfocados en la educación y en la modificación de las normas socioculturales que perpetúan la violencia de género.

García Saavedra y Mitacc Peña (2021), en su estudio titulado: “La violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, ciudad de Ica, año 2021”, para la Universidad César Vallejo, Ica, Perú. Los autores concluyen que la pandemia de COVID-19 tuvo un impacto directo en el aumento de la violencia contra las mujeres en la ciudad de Ica, elevando significativamente los casos de feminicidio durante ese periodo.

A través de un análisis descriptivo y cuantitativo, el estudio señala que las restricciones sociales y el confinamiento forzaron a muchas mujeres a permanecer en situaciones de alta vulnerabilidad dentro de sus hogares, lo que facilitó la escalada de violencia de género. Los resultados también evidencian la insuficiencia de medidas de protección efectiva para las víctimas y la falta de recursos para atender este problema de manera integral. Además, el estudio destaca la necesidad urgente de políticas públicas que promuevan la prevención de la violencia de género y la protección de las mujeres, así como el fortalecimiento del sistema judicial en casos de feminicidio.

Paula Vanessa Mera Pisconti (2021), en su investigación titulada: "Factores asociados al delito de feminicidio en la provincia de Ica, 2021" para la Universidad César Vallejo, Ica, Perú. La autora concluye que existen múltiples factores sociales, económicos y culturales que inciden en la ocurrencia del feminicidio en esta región.

La autora identifica que la violencia doméstica, la falta de acceso a recursos para las víctimas y la persistencia de estereotipos de género en la sociedad son algunos de los principales elementos que facilitan la materialización de este delito. Además, resalta la escasa intervención estatal y la deficiencia en los mecanismos de protección hacia las mujeres, lo cual aumenta la vulnerabilidad de las víctimas. La investigación subraya la necesidad de adoptar políticas públicas efectivas para la prevención del feminicidio, así como una mayor capacitación de las autoridades judiciales y policiales para mejorar la atención a las víctimas y sancionar de manera adecuada a los agresores. Es así como, este trabajo constituye una valiosa referencia para comprender los factores de riesgo en las provincias del Perú y fortalecer las medidas preventivas en las políticas de género.

La violencia doméstica de género

Anceschi (2009) señala que la violencia posee una naturaleza compleja en cuanto a su definición, ya que esta puede variar dependiendo del enfoque desde el cual se examine; en ese sentido, se precisa que la legislación penal únicamente contempla ciertos tipos de violencia física considerados como los más graves dentro del contexto castrense.

Calabrese (1997:112) refiere que la violencia y la agresión vienen a ser lo mismo y ha sido aceptado como mecanismos de los individuos haciendo el ejercicio de la violencia y del poder arbitrario. Entonces según Gorjón (2004: 31-32) señala que el Consejo del Poder Judicial indica que la violencia se muestra como algo más fuerte que la agresividad. El agresor siempre se encuentra en el ambiente donde su víctima se encuentra subordinada, lo que produce que se genere la agresión y el deterioro de la personalidad de la víctima.

Mullendre (1996:27) sostiene que el término “violencia” resulta insuficiente para describir la totalidad del fenómeno, ya que su significado es amplio y susceptible de diversas interpretaciones, lo que puede dar cabida a manifestaciones como la humillación o el control sobre otra persona.

Blair (2009:11) señala que el Estado define la violencia como “el uso ilegal de la fuerza” y que la única violencia medible es la violencia física y se da en ataque corporal, directo contra

las personas donde ejerce un carácter agresivo, brutal, entonces se define como la agresión voluntariamente cometida en contra de alguien.

La OMS (2002:3) define la violencia como “el uso de la fuerza física contra uno mismo hacia las demás personas generándoles daños psicológicos, daños físicos, alteraciones en el desarrollo e incluso llevarlo hasta la muerte”.

- **Violencia de Género:**

Este tipo de violencia no responde a factores como la clase social, la edad o la religión; más bien, constituye una práctica arraigada desde los inicios de la estructura social patriarcal (Gorjón, 2004).

Para Mirat y Armendáriz (2006) es concebida como una forma de agresión dirigida hacia una mujer que implique perjuicio físico, emocional o sexual, abarcando además la restricción injustificada de su libertad, su autonomía sexual, así como amenazas, presiones o actos humillantes, independientemente de si ocurren en el ámbito público o en el privado.

Moreno (2008) la define como “una forma de agresión ejercida por varones hacia mujeres, sustentada en una concepción machista que perpetúa la desigualdad y la dominación masculina” (p.49) donde sitúa a las mujeres en una posición familiar y el hombre ejerce la dominación (Alberdi y Rojas Marcos, 2005).

Capelo (2005) indica que este tipo de violencia se dirige específicamente hacia la mujer como consecuencia de la disparidad existente en los roles sociales asignados, reflejo de una estructura social desigual.

La ONU en 1995 estableció que tiene como uno de sus objetivos luchar contra la violencia hacia las mujeres.

Concepto violencia doméstica de género

Según Araujo (2001:34) la definición que brinda la OMS es “la situación que sustenta en patrones culturales y afirma que esta violencia se da de diversas formas y no excluye nacionalidad, raza, cultura, religión y clase social”. Para (Gorjón, 2004) indica que son las agresiones físicas que se dan en el ámbito privado por parte de los miembros de la familia nuclear.

Fernández-Alonso (2003:11) define esta violencia como “el mal trato, agresiones,

psicológicas, físicas, sexuales, dado por personas del medio familiar hacia las personas más vulnerables como: niños, niñas, adolescentes, ancianos”’.

- **Violencia domestica**

Para Fernández-Alonso (2003:11) lo define como “la violencia ejercida dentro del ámbito privado donde el agresor tiene una relación con la pareja que es la víctima”’.

Pueyo y Rendón (2007) indica que esta violencia se da de manera psicológica, física, sexual por parte de algún familiar causándole daños y vulnerando la libertad de la víctima. Además, afirma que se debe tener presente que la violencia no es la respuesta emocional de frustración o ira, sino una estrategia para conseguir un objetivo.

La Organización Mundial de la Salud reconoció en 1998 a la violencia doméstica como un problema de salud pública de alcance global, declarando su atención una prioridad para los sistemas sanitarios internacionales.

Factores Humanos que afectan la eficacia en la investigación por delito de violencia familiar

Los factores que perturban la eficacia demuestran que una de las prerrogativas para una correcta atención, se otorga por la falta de medios logísticos y de personal en el aspecto de las notificaciones y de familia de las comisarias (Mayor y Salazar, 2019).

Adicionalmente, la ausencia de patrulleros en las sedes policiales, y la propia ubicación de las dependencias, imposibilitan la labor de desarrollar las formas de amparo y desarrollar investigaciones correctas.

Cabe mencionar que, el desconocimiento por parte del personal policial al instante de desarrollar y notificar las formas de amparo resulta ser necesariamente por falta de conocimiento.

Considerando que, no se fiscaliza un control de certificación posterior al desarrollo de las formas de amparo y el contexto de riesgo en donde se encuentre el perjudicado.

Con respecto al perjudicado, las formas de amparo no son adecuadas, por su falta de colaboración e interés por seguir con el proceso judicial, debido a que no obedecen las regulaciones brindadas por los jueces, violando ellos mismos las regulaciones de alejamiento o de comunicación.

Por otro lado, algunas veces los perjudicados desisten de la denuncia por miedo a las represalias del agresor o por falta de conocimiento, o porque viene la relación sentimental con su agresor con lo que preserva un círculo de violencia.

Ciertamente, otro aspecto es el requerimiento de correlación de las formas de amparo con la medida de agresión demostrada que los operadores de justicia entrevistados toman en cuenta que se debe considerar un mejor estudio y análisis al establecerlas, debido a que de acuerdo a su experiencia muchas veces las formas de amparo se contradicen, son imprecisas y no poseen efecto necesario con respecto al amparo cierto del perjudicado.

Por todo lo anterior, se infiere que los factores humanos influyen negativamente en la persecución eficaz sobre todo en los delitos que implican a la violencia doméstica de género por lo que resulta importante recalcar que estos factores la vuelven ineficaz.

La investigación preliminar y preparatoria

La investigación preliminar corresponde a los pasos iniciales de todo estudio penal: las primeras consideraciones, labores de investigación y garantizar los primeros medios probatorios; los mismos que serán relevantes para el dictamen fiscal de acusación o sobreseimiento del acto (Samanez, et al., 2020).

De modo que, es el inicio de la investigación ciertamente mencionada, tal como el Código Procesal Penal en el artículo 329 se evidencia la habilitación al fiscal para que logre empezar los procesos de investigación que sean necesarios, frente al conocimiento de un suceso criminal.

Estos comprenden ejecutar los sucesos urgentes o inaplazables para certificar si han suscitados los sucesos realizados y su criminalidad, tal como garantizar los aspectos materiales de su ejecución, individualizar a los individuos involucrados y garantizarlos adecuadamente.

Por otro lado, la investigación preparatoria tiene como finalidad recopilar los elementos de convicción, tanto incriminatorios como exculpatorios, que faculden al Fiscal para determinar si corresponde presentar una acusación, y que, a su vez, permitan al imputado organizar adecuadamente su estrategia de defensa.

De esta manera, intenta la adecuación de aspectos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal inclinarse por formular o no una acusación, y en ciertos casos permitir

armar la defensa al acusado.

Por ello, en el artículo 330 del Código Procesal Penal les brinda una distinción especial a los sucesos de investigación que se ejecutan previamente a la formalización de la investigación preparatoria, a estos sucesos se les conoce como diligencias preliminares, ya que su objetivo es garantizar la base de prueba, distinguir a las entidades de prueba, recolectar los objetos, efectos y herramientas del crimen.

Todo ello es para logra individualizar al sujeto activo y garantizar en su momento correcto ya que la investigación preliminar es una fase preparatoria, en donde, el fiscal compila todo lo que empleará para continuar con el proceso penal (principio de progresividad de la acción penal).

El titular de la acción penal posee la labor de calificar la denuncia y lo adquirido con las diversas diligencias preliminares, en ese contexto lo adecua el Código Procesal Penal en el artículo 344, donde lo habilita a manifestar la procedencia de formalización.

Así pues, la no continuación de la investigación preparatoria y el archivo ejecutado correspondiente, de la misma forma, el artículo mencionado desempeña que logra desarrollarse más sucesos de investigación para distinguir al autor o preservar la investigación.

Por lo mencionado, la investigación preliminar se inicia a partir de una denuncia, un informe policial o por iniciativa del Ministerio Público; en cambio, la investigación preparatoria propiamente dicha comienza con la emisión de la disposición de formalización, la cual debe ser comunicada al juez competente.

Conducta procesal de la víctima

Desde un inicio, el perjudicado es un interviniente del proceso penal, en torno con nuestra normativa procesal penal, considerando una calidad jurídica que permite intervenir en el proceso (Benavides, et al. 2022).

Se perciben este tipo de comportamientos, en dos instantes, los inmersos en los sucesos de alegación y proposición, con respecto a los comportamientos establecidos por los intervinientes al demandar o contestar, como logra necesitar de la contestación de una demanda, u otras entrelazadas correctamente con la prueba cuando hay omisiones al a responsabilidad de colaboración, se dificulte la prueba o se miento en torno a esta y se conforme en indicios confirmatorios del derecho pretendido, sea de manera incriminaría o bien excriminativa.

Con respecto a su forma jurídica y valor probatorio, gran parte de la doctrina se decanta por tener en cuenta el comportamiento procesal del perjudicado como base y motivo de prueba indirecta o aspectos corroborantes de estas, otro como factores de convicción sin lograr la forma de una cierta prueba jurídica, más otra la toma como forma y base probatoria.

Cabe señalar que, el comportamiento procesal no se basa en una prueba, por no servir para exponer un suceso pasado sino para argumentar otros medios de prueba, por cuando el proceso no deja rastro del suceso temporal que es motivo de prueba.

No obstante, el comportamiento procesal no es medio, ni fuente, ni argumento de prueba sino un aspecto de convicción, de esta suerte, la conducta que los intervinientes expresen en el proceso, es algo de lo que la persona juzgadora logra intervenir, no para garantizar un suceso o medida, sino para influir en su medida aportando de esa manera al tomar una decisión.

Desde otro punto de vista, el comportamiento procesal se le considera un indicio, el motivo o forma de un estado de conciencia que posee base de un suceso pasado en la mente de una persona, el motivo psicológico regular que se da en la persona que hace que ejerza de cierta forma para ocultar, salvaguardar de algo.

De esta forma, determina que la consideración del comportamiento procesal comprende a la apreciación probatoria, ya que no se trata de un medio probatorio, pero si de una base indirecta de esta, ciertamente un indicio a partir de donde se logre emitir presunciones judiciales o bien garantizan corroboraren conjunto a los otros aspectos probatorios de la pretensión o su excepción.

Por ende, la conducta procesal de la agraviada definitivamente ha dificultado la persecución eficaz en los delitos de violencia doméstica de género puesto que no se ha permitido que se desarrollen las diligencias pertinentes.

Desempeño de los Fiscales penales

El desempeño del fiscal contra como repercusión la desconfianza de la sociedad ante la justicia en nuestro país, la inseguridad ciudadana, la ola de violencia que padecen las familias peruanas (Corzo, 2018).

Por ello, con el empleo del Nuevo Código Procesal Penal esperando que se adecuen las formas requeridas con el objetivo de tener una mejor estructura de justicia que de confianza a la

sociedad en torno a la adecuación de ese código para una justicia más eficiente y financiera, donde los procesos penales no sean la base de la violación de los derechos humanos y no tarden tantos años y gastos financieros al Estado.

Lamentablemente, la mayoría de fiscales no ejecutan una correcta estrategia de investigación debió a la ineficacia en su formación profesional, sobre todo los que han estado por varios años con una estructura inquisitiva.

Del mismo modo, la falta de objetividad, la persistencia de elementos propios del sistema inquisitivo, el uso inadecuado de la normativa, las carencias en la capacitación profesional y la vulneración del principio de legalidad constituyen los principales obstáculos que enfrenta el fiscal en su función de conducir la investigación penal bajo el Nuevo Código Procesal Penal.

Por otro lado, hay incumplimiento del principio de legalidad al no actuar respetando seriamente la Constitución y normas conexas lo que se manifiesta en el gran número de control de tiempos que requiere la defensa en torno al fiscal que solicita en su investigación.

En efecto, el desempeño de los fiscales penales relativamente ha dificultado la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género debido a que por no realizar sus funciones pertinentemente se convierte en ineficaz.

Desempeño de los efectivos policiales

La figura de la policía se encuentra relacionada directamente con el tema del desarrollo, lo que se comprende con la brecha que se da entre el incremento de la violencia doméstica de género y la capacidad policial para hacerle frente (Alay y Vera, 2021).

Cuanto mayor sea la distancia entre las expectativas y los resultados, más se incrementa la desconfianza y la percepción de ineficacia ciudadana respecto a la Policía y su desempeño institucional. En ese sentido, el ciudadano común evalúa la labor policial principalmente con base en resultados concretos, sin considerar si el incremento de la criminalidad está vinculado a factores como la urbanización acelerada, la erosión de valores, la falta de oportunidades o el desarrollo desordenado.

Sin embargo, al ciudadano le preocupa, ante todo, sentirse seguro en su hogar o al transitar por la vía pública, sin temor a convertirse en víctima de la violencia; y, en caso de que

ello ocurra, espera como mínimo que la Policía capture a los responsables y que se aplique rigurosamente la ley contra ellos.

El ciudadano común no se detiene a analizar si su seguridad está en manos del policía de prevención o del agente de investigación, ni le inquieta la coordinación entre la Policía, el fiscal o el juez para garantizar su protección; lo que verdaderamente le importa es tener la certeza de que el policía velará por su seguridad y contribuirá a su bienestar mediante su labor.

Así pues, los perjudicados y sus familiares quisieran emplear la mayor cantidad de violencia contra los victimarios, pero el estado de Derecho determina procesos para considerar y también, castigar a un sospechoso de haber realizado un crimen (González y Romero, 2017).

Por ello, una institución no puede darse el lujo de actuar con irresponsabilidad ni ignorar las consecuencias sociales y jurídicas que pueden derivarse del uso excesivo de medidas represivas; por ello, su función debe orientarse a adoptar enfoques equilibrados que articulen la prevención con la represión, así como la atención tanto a la víctima como al agresor, y a conciliar el interés individual con el interés colectivo, con el fin de reducir la inseguridad jurídica y consolidar la vigencia del Estado de Derecho.

Ciertamente, la ciudadanía no está satisfecha con el desarrollo de la entidad que se denomina para asegurar su bienestar ya que siente que hay problemas de diferentes formas que no están percibiendo la atención de las autoridades máximas y se considera que ya es momento de adecuar los cambios requeridos para mejorar el desarrollo y la credibilidad.

Por ello, el desempeño de los efectivos policiales generalmente ha dificultado la persecución eficaz en los delitos de violencia doméstica de género porque cuando las autoridades no efectúan sus funciones adecuadamente se termina perjudicando la persecución volviéndose ineficiente.

Marco conceptual

a. Autor del delito

Aquel que realiza de manera personal la acción típica, en otros términos, la persona que efectúa los instrumentos del tipo penal pertinente y cuando el acto delictivo resulte pluriactivo se considerará como autor al que lo realice, pese a que solamente posea alguno de los elementos típicos.

b. Código penal

Es una agrupación de normas jurídicas que recopila las sanciones que se tienen que emplear en los diversos delitos, pues se precisan los hechos que se encuentran tipificados como actos delictivos y se establecen las penalidades correspondientes.

c. Conducta procesal

La conducta procesal entendida como la perspectiva activa o pasiva que una parte considera en el proceso para su conveniencia y que podría brindar el individuo juzgador de elementos objetivos de convencimiento que le consientan proceder de estas presunciones respecto a las circunstancias.

d. Delito

Entendido como una conducta culpable y que evidentemente contradice la legislación vigente por lo que genera una penalidad que debe de estar regulada en el Código Penal.

e. Fiscal penal

El fiscal es entendido como el representante del Ministerio Público y de la Fiscalía de la Nación, institución encargada de dirigir el ejercicio de la acción penal; ostenta la titularidad de dicha acción, ya que puede iniciarla de oficio, a petición de la persona agraviada o a partir de un informe policial, asumiendo la conducción de la investigación desde sus etapas iniciales.

f. Investigación preliminar

Alcanza las primeras gestiones de la investigación penal, como el caso de las principales declaraciones, acciones investigatorias y protección de los originarios mecanismos de prueba, los cuales son esenciales para el veredicto fiscal ulterior de acusación y sobreseimiento del motivo.

g. Investigación preparatoria

Busca agrupar todos los mecanismos de convicción, de cargo e incluso de descargo para que permitan que el fiscal decida si es que expresa o no la imputación y al procesado para preparar sus alegatos.

h. Policía

Es la corporación que se encarga de que permanezca el orden, la protección del Estado y resguardo de las personas que han sido amparadas por las normativas actuales.

i. Víctima

Persona natural que ha padecido algún perjuicio o el quebrantamiento de sus derechos ocasionado por la vulneración de los derechos humanos o de la comisión de determinado acto delictivo.

j. Violencia doméstica de género

Entendido como un fenómeno social que sucede generalmente en todos los países, pues se ha entendido como el ejercicio intencionado y repetitivo de la fuerza tanto física como psíquica para inspeccionar, maniobrar o transgredir contra algún miembro de la familia.

III. Estrategia metodológica

Tipo de investigación

La investigación es de tipo **APLICADA** porque busca dar respuesta a un problema en la práctica siendo en este caso el de identificar los factores que intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021.

Nivel de investigación

El nivel es **EXPLICATIVA** dado que busca dar respuesta a un interrogante.

Diseño de investigación

El Diseño es **NO EXPERIMENTAL** debido a que no se variara los indicadores para el estudio de las variables.

Es **TRANSVERSAL** dado que se estudiará en el presente año 2023

Participantes

Los participantes de estudio son: 6 entrevistados

Encuestados 15 justiciables y 15 abogados

Agregar fiscales de Ica

Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Técnicas de recolección de información

- Observación
- Análisis documental

- Entrevistas
- Encuestas

Instrumentos de recolección de datos

- Guía de análisis
- Guía de entrevistas
- Cuestionario

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

La presente investigación será a base del apoyo de la triangulación de datos.

IV. Resultados

De las encuestas tenemos:

Tabla 1

Tabla cruzada 1.- La conducta procesal de la víctima afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género *TIPO DE ENCUESTADO

		TIPO DE ENCUESTADO		
		Justiciable	Abogado	Total
1.- La conducta procesal de la víctima afecta las investigaciones en los delitos de violencia familiar	Nunca	0	2	2
		0,0%	13,3%	6,7%
	Casi nunca	0	3	3
		0,0%	20,0%	10,0%
	Algunas veces	3	1	4
		20,0%	6,7%	13,3%
	Casi siempre	5	6	11
		33,3%	40,0%	36,7%
	Siempre	7	3	10
		46,7%	20,0%	33,3%
Total		15	15	30
		100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Fuente: Elaboración propia

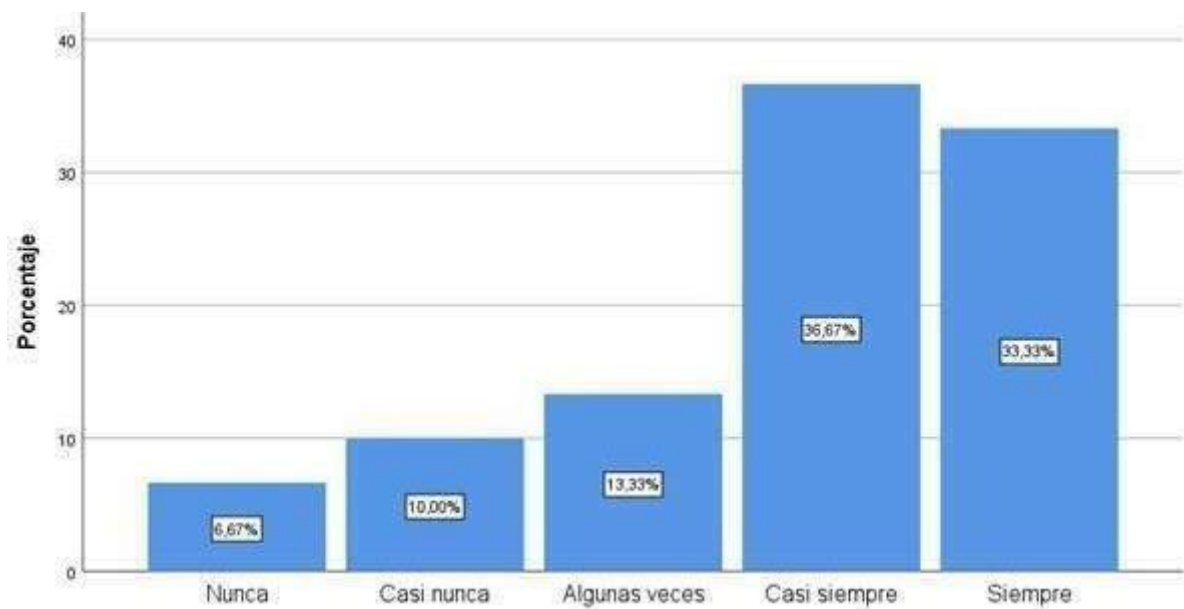
De la Tabla N° 1, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Justiciable: 20,00%
- Abogado: 46,07%

Estos porcentajes indican que los abogados muestran una tendencia más favorable hacia la afirmación presentada.

Gráfico 1

1.- La conducta procesal de la víctima afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género



Nota. Fuente: Elaboración propia

Del Gráfico N° 1, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Siempre: 33,33%
- Casi siempre: 36,67%
- Algunas veces: 13,33%
- Casi nunca: 10,00%
- Nunca: 06,67%

Los porcentajes indicados en las preguntas realizadas son los resultados de las encuestas llevadas a cabo, lo que sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la afirmación presentada.

Tabla 2

Tabla cruzada 2.- La conducta procesal de la víctima afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género* TIPO DE ENCUESTADO

		TIPO DE ENCUESTADO		
		Justiciable	Abogado	Total
2.- La conducta procesal de la víctima afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Nunca	1	2	3
		6,7%	13,3%	10,0%
	Casi nunca	0	8	8
		0,0%	53,3%	26,7%
	Algunas veces	3	0	3
		20,0%	0,0%	10,0%
	Casi siempre	3	3	6
		20,0%	20,0%	20,0%
	Siempre	8	2	10
		53,3%	13,3%	33,3%
Total		15	15	30
		100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Fuente: Elaboración propia

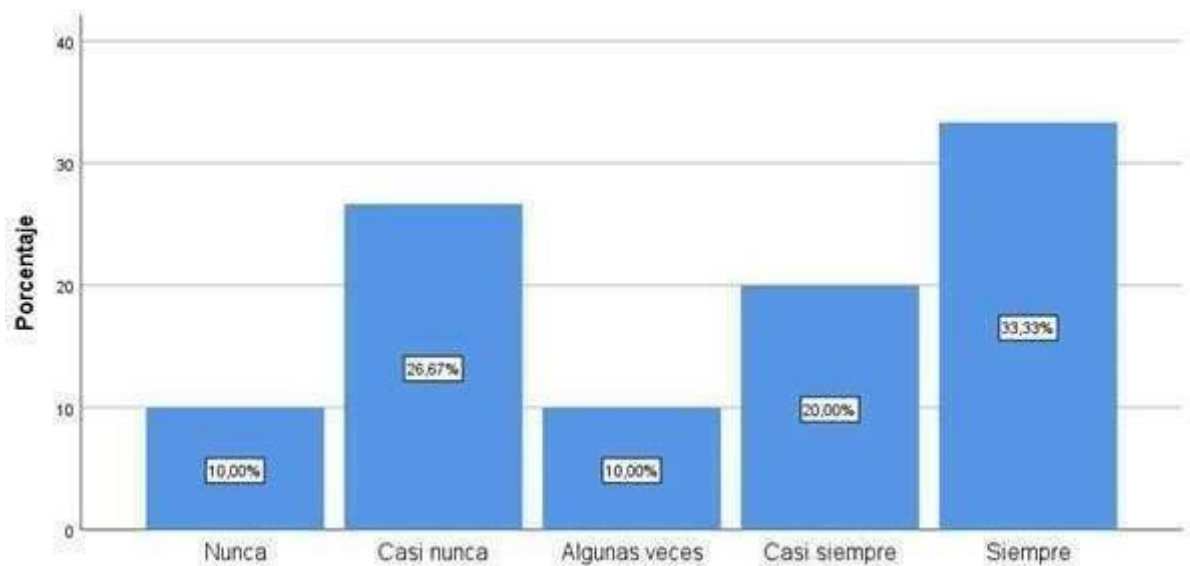
De la Tabla N° 2, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Justiciable: 53,03%
- Abogado: 13,03%

Estos porcentajes indican que los justiciables muestran una tendencia más favorable hacia la afirmación presentada.

Gráfico 2

2.- La conducta procesal de la víctima afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género



Nota. Fuente: Elaboración propia

Del Gráfico N° 2, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Siempre: 33,33%
- Casi siempre: 20,00%
- Algunas veces: 10,00%
- Casi nunca: 26,67%
- Nunca: 10,00%

Los porcentajes indicados en las preguntas realizadas son los resultados de las encuestas llevadas a cabo, lo que sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la afirmación presentada.

Tabla 3

Tabla cruzada 3.- El desempeño de los efectivos policiales afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género*TIPO DE ENCUESTADO

		TIPO DE ENCUESTADO		
		Justiciable	Abogado	Total
3.- El desempeño de los efectivos policiales afecta las investigaciones en los delitos de violencia familiar	Nunca	0	2	2
		0,0%	13,3%	6,7%
	Casi nunca	0	1	1
		0,0%	6,7%	3,3%
	Algunas veces	4	5	9
		26,7%	33,3%	30,0%
	Casi siempre	4	2	6
		26,7%	13,3%	20,0%
	Siempre	7	5	12
		46,7%	33,3%	40,0%
Total		15	15	30
		100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Fuente: Elaboración propia

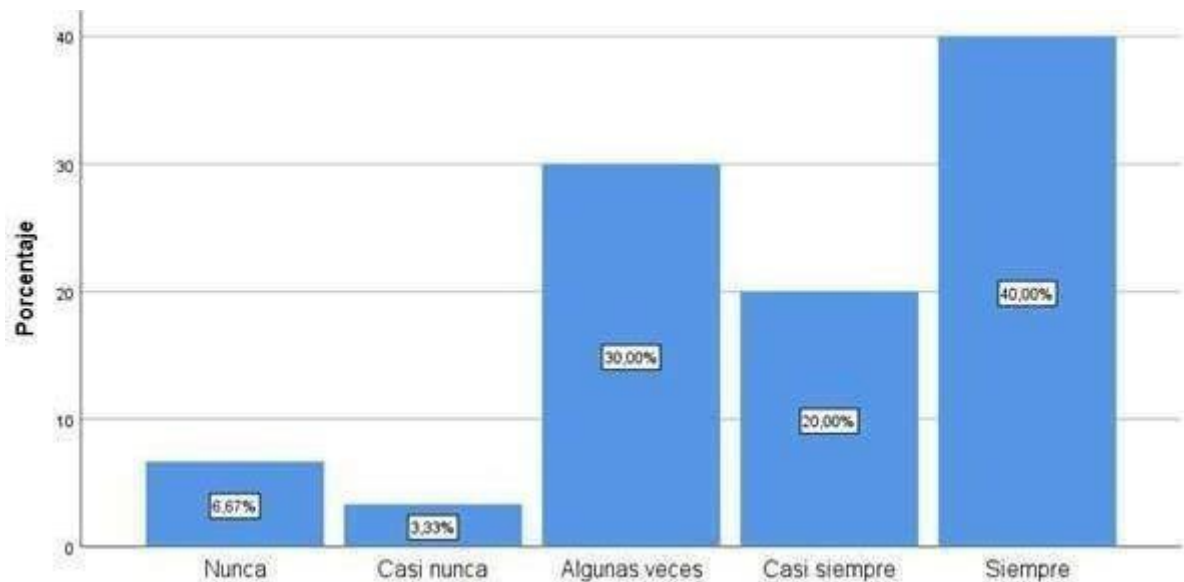
De la Tabla N° 3, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Justiciable: 46,07%
- Abogado: 33,03%

Estos porcentajes indican que los justiciables muestran una tendencia más favorable hacia la afirmación presentada.

Gráfico 3

3.- El desempeño de los efectivos policiales afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género



Nota. Fuente: Elaboración propia

Del Gráfico N° 3, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Siempre: 40,00%
- Casi siempre: 20,00%
- Algunas veces: 30,00%
- Casi nunca: 03,33%
- Nunca: 06,67%

Los porcentajes indicados en las preguntas realizadas son los resultados de las encuestas llevadas a cabo, lo que sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la afirmación presentada.

Tabla 4

Tabla cruzada 4.- El desempeño de los efectivos policiales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género*TIPO DE ENCUESTADO

		TIPO DE ENCUESTADO		
		Justiciable	Abogado	Total
4.- El desempeño de los efectivos policiales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Nunca	1	2	3
		6,7%	13,3%	10,0%
	Casi nunca	0	3	3
		0,0%	20,0%	10,0%
	Algunas veces	2	1	3
		13,3%	6,7%	10,0%
	Casi siempre	5	6	11
		33,3%	40,0%	36,7%
	Siempre	7	3	10
		46,7%	20,0%	33,3%
Total		15	15	30
		100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Fuente: Elaboración propia

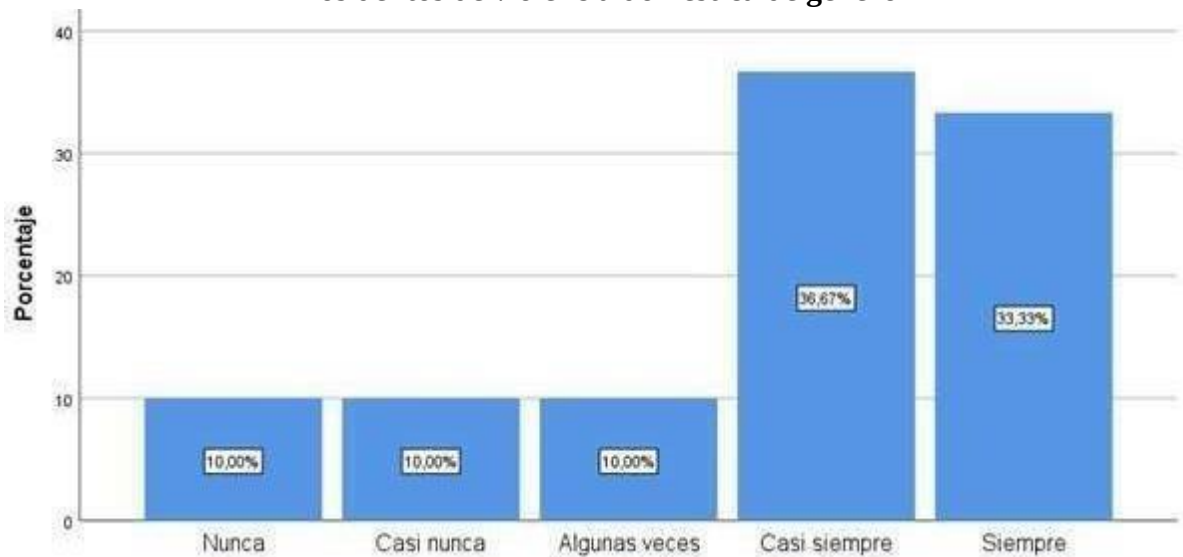
De la Tabla N° 4, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Justiciable: 46,07%
- Abogado: 20,00%

Estos porcentajes indican que los justiciables muestran una tendencia más favorable hacia la afirmación presentada.

Gráfico 4

4.- El desempeño de los efectivos policiales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género



Nota. Fuente: Elaboración propia

Del Gráfico N° 4, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Siempre: 33,33%
- Casi siempre: 36,67%
- Algunas veces: 10,00%
- Casi nunca: 10,00%
- Nunca: 10,00%

Los porcentajes indicados en las preguntas realizadas son los resultados de las encuestas llevadas a cabo, lo que sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la afirmación presentada.

Tabla 5

Tabla cruzada 5.- El desempeño de los fiscales penales afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género*TIPO DE ENCUESTADO

		TIPO DE ENCUESTADO		
		Justiciable	Abogado	Total
5.- El desempeño de los fiscales penales afecta las investigaciones en los delitos de violencia familiar	Nunca	1	1	2
		6,7%	6,7%	6,7%
	Casi nunca	4	0	4
		26,7%	0,0%	13,3%
	Algunas veces	3	4	7
		20,0%	26,7%	23,3%
	Casi siempre	3	6	9
		20,0%	40,0%	30,0%
	Siempre	4	4	8
		26,7%	26,7%	26,7%
Total		15	15	30
		100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Fuente: Elaboración propia

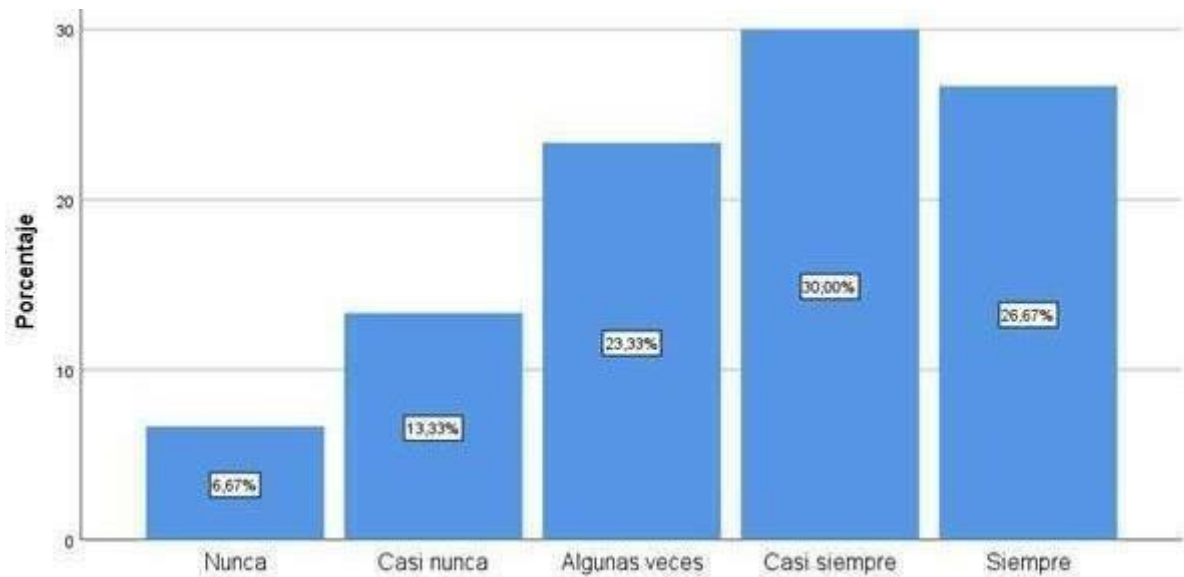
De la Tabla N° 5, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Justiciable: 26,70%
- Abogado: 26,70%

Estos porcentajes indican que ambos tipos de encuestados muestran una tendencia más favorable hacia la afirmación presentada.

Gráfico 5

5.- El desempeño de los fiscales penales afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género



Nota. Fuente: Elaboración propia

Del Gráfico N° 5, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Siempre: 26,67%
- Casi siempre: 30,00%
- Algunas veces: 23,33%
- Casi nunca: 13,33%
- Nunca: 06,67%

Los porcentajes indicados en las preguntas realizadas son los resultados de las encuestas llevadas a cabo, lo que sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la afirmación presentada.

Tabla 6

Tabla cruzada 6.- El desempeño de los fiscales penales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género*TIPO DE ENCUESTADO

		TIPO DE ENCUESTADO		
		Justiciable	Abogado	Total
6.- El desempeño de los fiscales penales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia familiar	Nunca	2	0	2
		13,3%	0,0%	6,7%
	Casi nunca	1	0	1
		6,7%	0,0%	3,3%
	Algunas veces	2	1	3
		13,3%	6,7%	10,0%
	Casi siempre	6	6	12
		40,0%	40,0%	40,0%
	Siempre	4	8	12
		26,7%	53,3%	40,0%
Total		15	15	30
		100,0%	100,0%	100,0%

Nota. Fuente: Elaboración propia

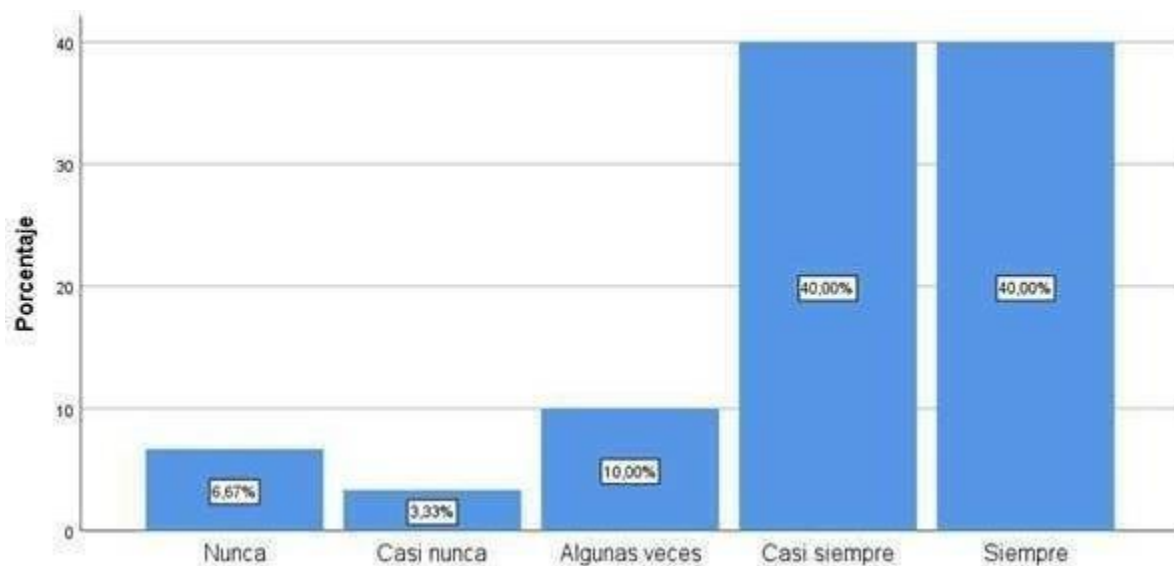
De la Tabla N° 6, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Justiciable: 26,70%
- Abogado: 53,30%

Estos porcentajes indican que los abogados muestran una tendencia más favorable hacia la afirmación presentada.

Gráfico 6

6.- El desempeño de los fiscales penales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género



Nota. Fuente: Elaboración propia

Del Gráfico N° 6, se observan los porcentajes acumulados para las partes jurídicas:

- Siempre: 40,00%
- Casi siempre: 40,00%
- Algunas veces: 10,00%
- Casi nunca: 03,33%
- Nunca: 06,67%

Los porcentajes indicados en las preguntas realizadas son los resultados de las encuestas llevadas a cabo, lo que sugiere que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la afirmación presentada.

De las entrevistas tenemos:

Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el impacto del delito de violencia domestica de género en la ciudad de Ica? Explique Ud.-

Tabla 1

E1	En mi experiencia, comprende una diversidad de acciones perjudiciales dirigidas específicamente contra las mujeres, y se emplea la expresión “basada en género” para subrayar que gran parte de esta violencia surge de una estructura social que discrimina a las mujeres por su condición de género, menosprecia lo femenino y perpetúa relaciones desiguales entre hombres y mujeres, el pacto de violencia de género cada día va en aumento en la ciudad de Ica y se da en todos los géneros.
E2	En mi experiencia la violencia atraviesa de manera profunda la totalidad del entramado social. La pobreza, la miseria, el hambre, las enfermedades, la desigual distribución de los recursos y las múltiples manifestaciones de discriminación —ya sean raciales, de clase, generacionales, por orientación sexual, nacionalidad o pertenencia étnica— constituyen expresiones de una violencia estructural que persiste en la sociedad contemporánea; en este contexto, la violencia contra las mujeres permanece como una realidad dolorosa y vigente.
E3	Realmente el impacto que ha causado el tema de Violencia de Género en la ciudad de Ica es bastante alarmante; toda vez que, al propagarse de una u otra forma su contenido, nos hemos podido dar con la sorpresa de un sin número de hechos que ponen en tela de juicio la conducta humana. Como es sabido, éstos hechos resultaban un tabú; sin embargo, con el adelanto de la tecnología y de la ciencia, nos han permitido también avanzar con la creación de nuevas normas legales con el fin de contrarrestar dicha situación; lo que aún resulta complicado, porque la violencia continúa y a veces en mayor magnitud.
E4	Así, la violencia en la ciudad de Ica, al estar fundamentada en razones de género, abarca un amplio espectro de manifestaciones que incluyen desde agresiones en el ámbito conyugal y otras formas de violencia ejercidas en el entorno íntimo y familiar, hasta expresiones de violencia homofóbica, cuyo extremo más brutal se evidencia en los llamados “crímenes de odio” dirigidos contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans o, en determinados casos, intersex.

E5	Yo creo que la violencia doméstica de género es un caso peculiar hoy en día, En la actualidad existe mucho maltrato ya sea físico, psicológico, sexual y no solo a la mujer sino también a los hijos, se ha perdido el sentido del amor y del respeto ya que se han presentado casos extremadamente preocupantes y cada día aumentan más, antes era una familia de 100 ahora son 60 familia de 100 que sufren maltratos.
E6	Si bien es cierto la Violencia era un caso preocupante pues en la actualidad es un tema alarmante, un tema que se ha llevado muchas vidas de por medio tanto de mujeres como de niños , Se puede decir que en tiempos de Covid la violencia familiar volvió un tema que se escuchaba con más frecuencia, el confinamiento en nuestro país y provincia de Ica tuvo muchos factores como la situación económica , la educación , el tema de pareja se volvió más intenso, y las consecuencias fueron muchas víctimas de maltrato en diferentes ámbitos.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, la violencia de género en la ciudad de Ica abarca una amplia gama de actos dañinos dirigidos a las mujeres, destacando su origen en un orden social discriminatorio, este fenómeno permea toda la realidad social, manifestándose en desigualdades económicas, raciales, de clase y otras formas de discriminación, aunque reconocen el avance legal, la tecnología y la ciencia en la visibilización del problema, la violencia persiste y, en algunos casos, aumenta. Así mismo, señalan la diversidad de situaciones, desde la violencia conyugal hasta la homofobia, además, destacan la preocupación por el aumento de la violencia doméstica de género durante la pandemia, atribuyéndolo a factores como la situación económica, la educación y el confinamiento.

Pregunta 2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que se viene llevando correctamente las investigaciones en esta modalidad delictiva? Explique Ud.

Tabla 2

E1	En mi experiencia creo que en la actualidad se lleva un mejor manejo en la forma cómo se abordan los distintos casos de maltrato de género hacia la mujer y niños, ya que con el pasar del tiempo y el descuido muchas veces de nosotros las
	autoridades hicieron que la violencia aumentara, Pero en esta actualidad nos avocamos a darle un seguimiento a los casos acudidos para que no se convierta en feminicidios o asesinatos.
E2	En mi experiencia creo que en la actualidad se lleva un mejor manejo en la forma como se llevan los distintos casos de maltrato hacia la violencia de género, ya que con el pasar del tiempo y el descuido muchas veces de nosotros las autoridades hicieron que la violencia aumentara, Pero en esta actualidad nos encargamos a darle un seguimiento a los casos acudidos para que no se convierta en feminicidios o asesinatos.

E3	Una cosa es investigar y otra darle mero trámite al caso en concreto. Como sabemos, actualmente ante una denuncia de violencia doméstica de género por ante las Comisaría, ese caso con un oficio se deriva al Ministerio Público y con otro al Juzgado de Familia. En 24 horas la policía no tiene el suficiente tiempo para realizar urgentes diligencias para esclarecer los hechos, al llegar al Ministerio Público, se toman su tiempo para disponer una serie de diligencias que se debieron hacer de inmediato: por otro lado, los casos de Violencia doméstica de género, cualquier fuera el tema, al llegar al Juzgado de Familia este ente en forma mecanizada emite una resolución con una serie de medidas de protección, que en unos casos resulta acertada, pero en su mayoría son de mero trámite para acreditar haber tomado una acción. Hay una frase que dice: “Tiempo que pasa verdad que huye”.
E4	En mi experiencia No. que en la actualidad se lleva un mejor manejo en la forma cómo se llevan los distintos casos de maltrato hacia la mujer, ya que con el pasar
	del tiempo y el descuido muchas veces de las autoridades hicieron que la violencia aumentara, Pero en esta actualidad nos encargamos a darle un seguimiento a los casos acudidos para que no se convierta en feminicidios o asesinatos. Se tiene que fomentar la cultura de educar a la población desde los colegios, asimismo, poco a poco ir desterrando el machismo, que mucho daño nos hace como sociedad, ello comenzando desde casa, ya que muchas veces las mismas madres (mujeres), fomentan ello.

E5	De acuerdo a mi profesión y a lo que veo día a día puedo dar fe que muchos de mis compañeros policías al ver tanto maltrato , tantas muertes se han involucrado mucho más en proteger a los miembros de la familia, ahora una denuncia es atendida de manera inmediata y se le abre proceso al acusado ya que existieron muchas veces que las denuncias fueron perdidas y terminaron en muchas muertes.
E6	Considero que sí, ya que los tiempos para actuar sobre denuncias de violencia son más cortos, hoy en día cuando hay agresión física ya se considera importante es más lo rigen a la ley del feminicidio , que viene hacer La Ley N.º 30364, impulsada por el Estado peruano, tiene como finalidad prevenir, eliminar y sancionar toda manifestación de violencia ejercida contra las mujeres por razón de su género, así como contra los miembros del núcleo familiar, independientemente de si estos actos ocurren en espacios públicos o privados.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, según su experiencia, se observa un mejor manejo en la actualidad de las investigaciones sobre casos de maltrato de género, destacan avances en el seguimiento de denuncias para prevenir feminicidios y asesinatos, sin embargo, la eficiencia varía

en instancias como la policía, el Ministerio Público y el Juzgado de Familia, donde algunos señalan demoras y trámites burocráticos que afectan la prontitud en la resolución de casos, siendo así, la necesidad de fomentar la educación desde los colegios y erradicar el machismo también es destacada como una medida crucial para abordar la violencia de género desde sus raíces sociales.

Pregunta 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que se viene aplicando de manera efectiva las medidas de protección a la víctima en esta modalidad delictiva? Explique Ud.

Tabla 3

E1	Las medidas de protección son herramientas para garantizar la integridad de la víctima, enfocado en prevenir que rebrote la violencia, ahora bien nos encontramos ante la realidad que es que la víctima muchas veces vuelve al hogar con el agresor, es por ello que el Estado debe procurar crear lugares de acogida para las víctimas.
E2	Considero que no. La entidad encargada de hacer cumplir las medidas de protección, es la Comisaría PNP de Familia en la ciudad de Ica, por un mandato del Fiscal, la misma que tiene mucha carga procesal debido a la gran incidencia de parte de este tipo de delitos, razón por la cual, demoran mucho en atender a los ciudadanos que acuden a esta dependencia policial, denunciando el incumplimiento de estas formas de protección. Se justifican pretextando falta de movilidad o personal especializado.
E3	Como repito, las medidas de protección en su mayoría, son de mero trámite y las resoluciones con las que se disponen, no tienen motivación alguna.

E4	No se viene aplicando de manera efectiva las medidas de protección, debido a las decidías, dejadez de nuestras autoridades.
E5	Considero que no. La entidad encargada de hacer cumplir las medidas de protección somos nosotros, pero en especialidad la PNP de Familia en la ciudad de Ica, la misma que tiene mucha carga procesal debido a la gran incidencia de parte de este tipo de delitos, razón por la cual, demoran mucho en atender a los (as) ciudadanos (as) que acuden a esta dependencia policial, denunciando el incumplimiento de estas formas de protección. Se justifican pretextando falta de movilidad o personal especializado.
E6	Las medidas de protección son herramientas para garantizar la integridad de la víctima, enfocado en prevenir que rebrote la violencia, ahora bien nos encontramos ante la realidad que es que la víctima muchas veces vuelve al hogar con el agresor, es por ello que el Estado debe procurar crear lugares de acogida para las víctimas.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, las medidas de protección en casos de violencia doméstica no se aplican efectivamente, destacan la falta de cumplimiento por parte de la Comisaría PNP de Familia en Ica, atribuyendo la demora a la abrumadora carga procesal y la falta de personal especializado, respecto a la ineficacia, se atribuye a la negligencia y desinterés de las autoridades, que justifican las omisiones pretextando falta de movilidad, así mismo, señalan que las medidas son, en su mayoría, trámites sin motivación aparente, y se destaca la recurrente problemática de que las víctimas regresan al hogar con el agresor.

Pregunta 4.- En su opinión ¿Considera que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género? Explique Ud.

Tabla 4

E1	Debido a la vinculación afectiva de dependencia llamado el síndrome de Estocolmo en el que la víctima desarrolla un vínculo positivo con su agresor debido al trauma vivido, es que en muchos casos terminan por rectificar sus declaraciones mencionando que no se ha cometido ninguna agresión en contra de la víctima.
E2	En cierta forma sí. Se debe tomar en cuenta que el agresor, en su mayor parte, vive con la víctima y ejerce presión psicológica para que desista de la tramitación de la denuncia, no vaya al psicólogo forense o simplemente no preste su declaración indagatoria. En algunos casos coacciona con no darle manutención a los hijos bajo el pretexto de que el infractor sufrirá prisión. Este tipo de acciones impide que el Fiscal de Familia no pueda reunir los elementos de convicción necesarios para formalizar una investigación preparatoria, por lo que muchas veces se ve obligado a archivar estas investigaciones quedando impune el hecho delictivo.
E3	No se puede generalizar la conducta de la víctima, porque todas las víctimas no sufren un mismo acontecimiento denominado en forma conglomerada “Violencia doméstica de género”, lo cual es amplio por las diversas modalidades que se esgrimen. En los temas de violencia doméstica de género de magnitud, es difícil que la víctima la dificulte la persecución eficaz, sucediendo lo contrario en temas de violencia sin trascendencia.

E4	No, lo considero, lo que dificulta la conducta procesal de la víctima, es que el 90% de ellas, no tienen profesión, oficio, dependen económicamente de su agresor y lo imposibilita, más aún si tienen niños, eso se agudiza, por ello está el Representante del Ministerio Público, para velar por los derechos de la agraviada, de acuerdo a la nueva modificatoria de la ley de violencia.
E5	En cierta forma sí. Se debe tomar en cuenta que el agresor, en su mayor parte, vive con la víctima y ejerce presión psicológica para que desista de la tramitación de la denuncia, no vaya al psicólogo forense o simplemente no preste su declaración indagatoria. En algunos casos coacciona con no darle manutención a los hijos bajo el pretexto de que el infractor sufrirá prisión. Este tipo de acciones impide que el Fiscal de Familia no pueda reunir los elementos de convicción necesarios para formalizar una investigación preparatoria, por lo que muchas veces se ve obligado a archivar estas investigaciones quedando impune el hecho delictivo.
E6	Debido a la vinculación afectiva de dependencia llamado el síndrome de Estocolmo en el que la víctima desarrolla un vínculo positivo con su agresor debido al trauma vivido, es que en muchos casos terminan por rectificar sus declaraciones mencionando que no se ha cometido ninguna agresión en contra de la víctima.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, la conducta procesal de las víctimas puede dificultar la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género, la presencia del síndrome de Estocolmo, que genera un vínculo afectivo de dependencia con el agresor, lleva a muchas víctimas a rectificar sus declaraciones, negando la agresión sufrida, además, la presión psicológica ejercida

por el agresor, que a menudo convive con la víctima, puede llevar a que esta desista de denunciar o proporcionar testimonio, así mismo, la falta de recursos económicos y la dependencia financiera del agresor también obstaculizan la conducta procesal de las víctimas, complicando la labor de los fiscales.

Pregunta 5.- En su opinión ¿Cómo podría corregirse la conducta procesal de la víctima de tal manera que haga eficaz de los delitos de violencia domestica de género? Explique Ud.

Tabla 5

E1	La manera más eficaz es que la víctima desde que inicia la denuncia debe ser derivada a terapia psicológica.
E2	Con educación. Se debe intensificar la educación preventiva a cargo de las entidades comprometidas con la lucha contra la Violencia de Género y Familiar. Se deben dictar charlas dirigidas a los comedores populares, clubs de madres, Postas Médicas, Centros de Atención Materno Infantil, Registro Civil, en donde se fortalezca la cultura jurídica de la comunidad afectada dándose a conocer que existen instituciones que velan por la seguridad y protección familiar. Se deben crear albergues transitorios que den hospedaje a las víctimas de este tipo de delitos. Muchas veces los agraviados no tienen dónde pernoctar y son presa fácil de volver a ser vulnerados por el agresor.
E3	A pesar de que a la víctima de le habla y explica lo consecuente que resultaría un perdón de la violencia sufrida, a pesar de que se pone bastante ahínco por darle la tranquilidad a la víctima ante la ofensa sufrida, muchas veces la víctima cede a su posición, lo que hace caer el normal desarrollo de un proceso legal de

	violencia doméstica de género. Creo que con no re victimizársele con constantes citaciones a diligencias y audiencias, podría buscársele una forma de justicia.
E4	Con la modificatoria de la Ley, cualquiera persona puede presentar la denuncia de violencia y el Fiscal debe proceder conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta que no existe conciliación en violencia.
E5	Con educación. Se debe intensificar la educación preventiva a cargo de las entidades comprometidas con la lucha contra la Violencia doméstica de género. Se deben dictar charlas dirigidas a los comedores populares, clubs de madres, Postas Médicas, Centros de Atención Materno Infantil, Registro Civil, en donde se fortalezca la cultura jurídica de la comunidad afectada dándose a conocer que existen instituciones que velan por la seguridad y protección familiar. Se deben crear albergues transitorios que den hospedaje a las víctimas de este tipo de delitos. Muchas veces los agraviados no tienen dónde pernoctar y son presa fácil de volver a ser vulnerados por el agresor.
E6	La manera más eficaz es que la víctima desde que inicia la denuncia debe ser derivada a terapia psicológica para que así se mantenga firme y no pueda recaer ante las palabras y acciones de arrepentimiento de su agresor.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, la corrección de la conducta procesal de las víctimas de violencia doméstica de género requiere enfoques multifacéticos, destacan la importancia de la terapia psicológica desde el inicio de la denuncia para fortalecer la resiliencia de la víctima, además, abogan por una educación preventiva intensificada, dirigida a diversos sectores de la comunidad, con el objetivo de fortalecer la cultura jurídica y concientizar sobre las instituciones de protección disponibles. La evitación de la revictimización mediante la reducción de citaciones

innecesarias y la búsqueda de formas justas de proceder también se plantea como crucial, por otro lado, la modificación legislativa y la eliminación de la posibilidad de conciliación en casos de violencia son mencionadas como medidas legales significativas.

Pregunta 6.- En su opinión ¿Considera que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género? Explique Ud.

Tabla 6

E1	Los PNP realizan las correspondientes rondas ante la comunicación realizara por el Juez de la causa, empero se debe trabajar mucho en este aspecto, debido a que es necesario agentes preparados para este tipo de realidades, que cada vez va en aumento, es por ello, que se debe de tener mayor preparación a los policías.
E2	Considero que sí. En principio los efectivos de la Comisaría de Familia, debe ser personal especializado y capacitado en forma integral con la lucha frontal de la violencia doméstica de género. Deben conocer de psicología, de medicina forense y derecho. Muchas veces este personal son aprendices o poseen conocimientos rudimentarios que los hace ineficaces para este tipo de persecución. Esto se denota desde la atención en la sección denuncias, cuando cualquier sub oficial atiende a un ciudadano(a) que acude a efectuar una denuncia y éste personal no sabe atenderlo con la debida diligencia.
E3	Las normas han cambiado totalmente, motivo por el cual el efectivo policial está pensando en informar dentro de las 24 horas a las autoridades sobre el hecho asumido; es decir, no tiene el tiempo suficiente como para llevar a cabo las diligencias urgentes y prioritarias, sumados a las múltiples denuncias que recibe

	en el día; por lo que no creo que sea el efectivo policial quien dificulte la conducta procesal de la víctima.
E4	Considero que el desempeño de los efectivos policiales, dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia, debido que muchos de ellos, no se encuentran capacitados, obra el machismo institucional de la PNP y otros.
E5	Considero que, en algunas ocasiones, ya que En principio los efectivos de la Comisaría de Familia, debe ser personal especializado y capacitado en forma integral con la lucha frontal de la violencia doméstica de género. A muchos compañeros dedicados a recibir esas denuncias no saben temas de psicología, de medicina forense y derecho. La entrega que cada policía hace a su institución es infinita, pero a veces es importante tener los medios y alcances para ser más eficaces.
E6	Los PNP realizan las correspondientes rondas ante la comunicación realizara por el Juez de la causa, empero se debe trabajar mucho en este aspecto, debido a que es necesario agentes preparados para este tipo de realidades, que cada vez va en aumento, es por ello, que se debe de tener mayor preparación a los policías, para que ellos puedan tener una mejor llegada a su víctima y así apoyar de una manera más humana.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, el desempeño de los efectivos policiales representa un obstáculo para la persecución efectiva de los delitos de violencia doméstica de género, destacan la necesidad de agentes especializados con formación integral en psicología, medicina forense y derecho, evidenciando deficiencias en la capacitación actual, señalan el cambio normativo que presiona a informar en 24 horas, limitando el tiempo para diligencias prioritarias. Algunos

entrevistados relacionan la ineficacia con el machismo institucional dentro de la policía, a pesar del compromiso, la falta de conocimientos y recursos se destaca como un factor que impide una respuesta más efectiva y humana a las víctimas.

Pregunta 7.- En su opinión ¿Cómo podría corregirse el desempeño de los efectivos policiales de tal manera que haga eficaz de los delitos de violencia domestica de género? Explique Ud.

Tabla 7

E1	Debe de realizarse especializaciones para que sean más empáticos al momento que las victimas acuden a interponer las denuncias correspondientes, deben a su vez realizar preparación correspondiente a los policías en pro de las víctimas.
E2	Con capacitación constante, personalizada y especializada a cargo de profesionales de la materia.
E3	Que, en todas las Comisarías se cuenta con los profesionales y medios logísticos para una eficaz y, pronto esclarecimiento de la denuncia por violencia doméstica de género.
E4	Primero, que se les capacite, respecto a la normatividad y respecto a su aplicación en el momento de que ocurra los hechos. Segundo, que los policías se identifiquen con la problemática respecto a la violencia doméstica de género. Tercero, que la Policía tenga empatía, con la problemática que aqueja a la violencia doméstica de género siendo un flagelo socialmente y sobre todo, debiendo tener en cuenta, que cuanto la agraviada depende emocional y económicamente de su agresor y tiene hijos menores, es más difícil aún.

E5	Con capacitación constante, personalizada y especializada a cargo de profesionales de la materia.
E6	Debe realizarse charlas, capacitaciones para que la policía y todos los medios conductores de las denuncias de violencia doméstica de género puedan tener más alcance sobre esos temas y puedan manejar mejor la situación.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, la corrección del desempeño policial frente a la violencia doméstica de género requiere medidas integrales, destacan la necesidad de especializaciones que fomenten la empatía hacia las víctimas y preparación constante proporcionada por profesionales. Además, se subraya la importancia de capacitar a los policías en normatividad y sensibilizarlos respecto a la complejidad de la violencia doméstica de género. La empatía se posiciona como un elemento crucial, especialmente cuando las víctimas dependen emocional y económicamente de sus agresores, así mismo, la uniformidad en la implementación de estas estrategias, respaldada por recursos logísticos adecuados, emerge como esencial para un esclarecimiento eficaz de las denuncias.

Pregunta 8.- En su opinión ¿Considera que el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia domestica de género? Explique Ud.

Tabla 8

E1	Con la dación de la Ley 30364 es proceso es más rápidos, además de ellos se ha implementado herramientas en la investigación fiscal para que el proceso sea más efectivo y se obtenga sentencia minimizando tiempos.
----	--

E2	No creo, los fiscales de familia tienen comprobada vocación de servicio y están especializados y permanentemente son sometidos a evaluaciones.
E3	No podría asumir que sean los fiscales penales los que dificulten la persecución eficaz en los delitos de Violencia domestica de género; como lo pude anotar anteriormente, debería haber fiscales adscritos (profesionales) a las Comisarías para hacer más breve la realización de las diligencias urgentes y necesarias.
E4	Si, muchos de los fiscales, son indolentes ante la problemática que nos aquejas como sociedad, muchos de ellos, programan las audiencias conforme a su agenda, programándose después de 6 a 8 meses, y cogen los casos como si todos fueran igualitos, pero cada caso es diferente cada uno con su peculiaridad diferente.
E5	No creo, los fiscales de familia tienen comprobada vocación de servicio y están especializados y permanentemente son sometidos a evaluaciones.
E6	Con la dación de la Ley 30364 es proceso es más célere, además de ellos se ha implementado herramientas en la investigación fiscal para que el proceso sea más rápido y se obtenga sentencia minimizando tiempos.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, la eficacia en la persecución de delitos de violencia doméstica de género no se ve obstaculizada por el desempeño de los fiscales penales en general, la implementación de la Ley 30364 ha agilizado los procesos judiciales, proporcionando herramientas que optimizan la investigación fiscal y reducen los tiempos para obtener sentencias, sin embargo, hay divergencias en las opiniones, ya que algunos señalan la necesidad de fiscales especializados adscritos a las Comisarías para agilizar diligencias urgentes, además, destacan la

crítica hacia ciertos fiscales indolentes que programan audiencias según su conveniencia, afectando la pronta resolución de casos particulares.

Pregunta 9.- En su opinión ¿Cómo podría corregirse el desempeño de los fiscales penales de tal manera que haga eficaz de los delitos de violencia domestica de género? Explique.

Tabla 9

E1	El Ministerio Publico muchas veces debido a su obligación procesal se encuentra sin posibilidad de resolver debido a la excesiva cantidad de denuncias, lo que sería de mucho apoyo se implemente con personal de apoyo a los fiscales en este aspecto.
E2	Con cruce de información con los fiscales de familia deben participar en conferencias que integren las estrategias de investigación, hay muchas veces que existe duplicidad en la pesquisa el fiscal de familia por su lado y el penal por el suyo. Esto lo permite también la norma de la materia por lo que sugiero que se modifique en este extremo.
E3	Todo profesional asume su trabajo de la mejor manera, por lo tanto, el desempeño de un fiscal no podría compararlo con todos y cada uno de dicha profesión. Sabemos que toda persona mantiene una conducta muy en particular, conducta que se traduce en el desempeño de sus funciones al asumir un cargo. Motivo por el cual, no creo que mi opinión podría ayudar en mejor o no el desempeño fiscal.
E4	– Que, se le controles en su producción

	– En la ejecución de las medidas de protección, concedidas y cuantas se han cumplido en su ejecución. – Cuantas audiencias por día realiza y cuantas al mes.
E5	Con cruce de información con los fiscales de familia. Deben participar en conferencias que integren las estrategias de investigación. Hay muchas veces que existe duplicidad en la pesquisa el fiscal de familia por su lado y el penal por el suyo. Esto lo permite también la norma de la materia por lo que sugiero que se modifique en este extremo.
E6	Aún el Ministerio Público muchas veces debido a su carga procesal se encuentra sin posibilidad de resolver debido a su excesiva carga procesal, lo que sería de mucho apoyo es que se implemente mayores fiscales en este aspecto.

Interpretación analítica:

Los entrevistados concuerdan en que, la efectividad en el tratamiento de los delitos de violencia doméstica de género por parte de los fiscales penales podría mejorarse mediante varias medidas, sugieren proporcionar apoyo adicional al personal fiscal debido a la abrumadora cantidad de denuncias, abogando por la implementación de asistentes, así mismo, abogan por la coordinación entre fiscales penales y de familia para evitar duplicidades en la investigación, destacan la necesidad de modificar las normativas para facilitar esta colaboración. Además, proponen un control más riguroso del desempeño fiscal, incluyendo la ejecución de medidas de protección y la gestión de audiencias, en general, enfatizan la importancia de aliviar la carga procesal para garantizar una respuesta más efectiva.

V. Discusión

5.1 Discusión de la Hipótesis Principal

En la presente investigación se planteó que los Factores humanos intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género el cual fue conformado por las hipótesis específicas que se detalla a continuación:

5.2 Discusión de la Primera Hipótesis específica

En la presente investigación se planteó que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género el cual tuvo como respaldo por parte de los entrevistados que la conducta procesal de las víctimas puede dificultar la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género, la presencia del síndrome de Estocolmo, que genera un vínculo afectivo de dependencia con el agresor, lleva a muchas víctimas a rectificar sus declaraciones, negando la agresión sufrida, además, la presión psicológica ejercida por el agresor, que a menudo convive con la víctima, puede llevar a que esta desista de denunciar o proporcionar testimonio, así mismo, la falta de recursos económicos y la dependencia financiera del agresor también obstaculizan la conducta procesal de las víctimas, complicando la labor de los fiscales.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Ana Neira (2016) quien señala que según su estudio las mujeres víctimas de violencia no consideran separarse de su pareja porque “las parejas pueden solucionar las dificultades”, algunas piensan que “los problemas no son tan graves”, otras admiten “querer a su pareja como para alejarse” y el resto no puede sostenerse económicamente. Además, según el registro civil indica que 8 de cada 10 mujeres se divorcian debido a la violencia que sufrieron, así como también las mujeres con estudios superiores son víctimas, pero en menor porcentaje de aquellas que no cuentan con estudios profesionales, agregar también que las mujeres que se casaron jóvenes entre los 16 a 20 son las que en mayor porcentaje sufren de violencia. La constitución de la república del Ecuador en su artículo 66.3 establece que: “se reconoce el derecho de las personas a su integridad personal que incluye: psíquica, moral, física y sexual (literal a), derecho a una vida libre de violencia (literal b). El estado es el encargado de tomar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, la esclavitud y la explotación sexual” Las víctimas sufren de consecuencias psicológicas creando un trastorno de estrés postraumático generando sentimientos depresivos,

baja autoestima, de rabia, culpa y rencor, además, aumenta su nivel de ansiedad afectando su salud y con riesgo de aparecer en el futuro con problemas depresivos importantes. (pág. 14)

Asimismo se relaciona con lo señalado por Carmen Gómez (2017) quien señala que la violencia que sufren las mujeres no es algo reciente, al contrario es algo se ha dado desde hace muchos años. Históricamente el papel de las mujeres siempre ha sido de poca importancia en el desarrollo de la humanidad, la mujer debía ser la encargada de la crianza, de los deberes del hogar, de los hijos y de la dedicación a la familia. Hoy en día de las mujeres del pasado se sorprenderían por lo que han logrado a lo largo de la historia, ocupan un lugar importante en las discusiones, sino fuera debido a ellos la historia sería distinta, habría más noticias sobre víctimas fallecidas o que se les ha oprimido en la búsqueda de su desarrollo más allá de la órbita privada. Pero a pesar de ello hay mucho esfuerzo por hacer para que haya un desarrollo por delante, aún hay mucho por cumplir el objetivo de erradicar la violencia.

5.3 Discusión de la Segunda Hipótesis específica

En la presente investigación se planteó que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género el cual tuvo como respaldo por parte de los entrevistados que concuerdan en que, el desempeño de los efectivos policiales representa un obstáculo para la persecución efectiva de los delitos de violencia doméstica de género, destacan la necesidad de agentes especializados con formación integral en psicología, medicina forense y derecho, evidenciando deficiencias en la capacitación actual, señalan el cambio normativo que presiona a informar en 24 horas, limitando el tiempo para diligencias prioritarias. Algunos entrevistados relacionan la ineficacia con el machismo institucional dentro de la policía, a pesar del compromiso, la falta de conocimientos y recursos se destaca como un factor que impide una respuesta más efectiva y humana a las víctimas.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Gloriam Mercado (2018) quien señala que indica que la violencia va de la mano del abuso psicoemocional, que genera un desequilibrio de poder dentro de la relación y es tan perjudicial como la violencia física; las conductas que más resaltan por parte de los agresores son: a) el menosprecio verbalizado, b) críticas constantemente, c) el control constante de los equipos tecnológicos, dejan sin privacidad a la víctima de leer sus mensajes de texto e invasión a su vida privada mediante el uso de cámaras ocultas para espiarla, d) agresividad en el uso de las cosas del hogar, todo para demostrar la fuerza que tiene y lograr intimidar, e) actos como dejar a la víctima sin llaves de su auto o prohibiéndole el uso de su

teléfono, f) el uso de palabras despectivas e insultos, g) conducta ‘canino’ que significa que no deja nunca sola a su víctima, la persigue a donde vaya dentro de su hogar e incluso cuando la mujer quiere salir, siempre quiere ir con ella. Las amenazas que estos brindan siempre son con la finalidad de intimidar a la víctima.

Asimismo se relaciona con lo indicado por Jenifer Velasquez (2019) quien señala que conforme al informe del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), indica que 6 de cada 10 mujeres sufren violencia por parte de sus parejas, ocupando el mayor porcentaje en violencia psicológica, en segundo lugar, la violencia física y, por último, pero no menos importante la violencia sexual. Se destaca que el 75% de las víctimas acuden al servicio de justicia por temas de violencia doméstica de género y este tiene desconocimiento del contenido de la Ley N° 30364, y el 57% de las víctimas acuden al Poder Judicial, pero este no se siente con la posibilidad de brindar medidas de protección debido a: Excesiva carga laboral en los juzgados de familia, lo que evita que se dé una respuesta a los casos de violencia contra las mujeres. Lentitud y poco compromiso de los resultados y en la práctica, es decir, las víctimas no confían en los policías ya que indican que no hacen seguimiento a las medidas de protección y los jueces consideran que las situaciones de violencia podrían ser solucionadas en una conciliación. Por lo que se implementa reglamentos para evitar que la violencia siga afectando la vida de las víctimas, en tanto, de ser el caso que no se cumplan dichos reglamentos se propondrán modificaciones que permitan que se respeten las medidas de protección para reducir el número de víctimas que sufren todo tipo de violencia y se respeten sus derechos y dignidad.

Asimismo se relaciona con lo postulado por Ivette Cerdán (2021) quien analizó la eficacia de la prevención a la violencia contra la mujer en el Distrito de Comas; en los Poblados de Collique, donde se reconoce que muchas mujeres están siendo violentadas y se registra en altas cifras, la mayoría de estos casos de violencia se dan en el hogar, siendo la pareja el responsable de dichos actos y esto genera dependencia económica ya que la víctima quizá al no contar con un sustento económico depende mucho del agresor, por lo que permitiría los maltratos, abusos. Las mujeres de los poblados de Collique, Pascana y Santa Luzmila se encuentran en desventaja ya que se sienten vulnerables a la violencia, se destacan que se han registrado 12,705 y 3 feminicidios en el periodo del 2016 – 2021; indicando así que a pesar de estar en el periodo de cuarentena por la COVID las mujeres aún siguieron sufriendo maltratos y abusos, registrándose así 629 denuncias en el periodo de marzo a junio del 2020. En mayoría de las denunciadas se dio a conocer que no cuentan con un trabajo y si lo tienen, este no es estable, por lo que crearía en las víctimas una

dependencia con el agresor, no solo económicamente sino también emocionalmente.

5.3 Discusión de la tercera Hipótesis específica

En la presente investigación se planteó que el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género el cual tuvo como respaldo por parte de los entrevistados que concuerdan en que, la eficacia en la persecución de delitos de violencia doméstica de género no se ve obstaculizada por el desempeño de los fiscales penales en general, la implementación de la Ley 30364 ha agilizado los procesos judiciales, proporcionando herramientas que optimizan la investigación fiscal y reducen los tiempos para obtener sentencias, sin embargo, hay divergencias en las opiniones, ya que algunos señalan la necesidad de fiscales especializados adscritos a las Comisarías para agilizar diligencias urgentes, además, destacan la crítica hacia ciertos fiscales indolentes que programan audiencias según su conveniencia, afectando la pronta resolución de casos particulares.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Mariela Sarmiento y Vilma Velásquez (2021) quienes analizaron la eficacia de las medidas de protección durante el Estado de Emergencia COVID-19 en el periodo de abril-diciembre. La violencia intrafamiliar es un problema que se ve en el día a día y que inquieta a la sociedad en nuestro país como en los demás países, se puede presentar de muchas maneras, pero la principales son la violencia sexual, física, económica y psicológica. En estos últimos años se ha visto un incremento en la violencia doméstica de género, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) se registraron 16 180 casos de violencia doméstica de género los cuales abarcaron los departamentos: Arequipa, Puno, Cuzco, Lima, Ancash; La Libertad, Piura, Cajamarca, San Martín y Junín; ocupando Cajamarca el octavo lugar en todo el Perú. Por ello existen organismos que se encargan de combatir en contra de la violencia doméstica de género y crean condiciones a favor del bienestar de la mujer, y el conjunto familiar. La policía nacional, es una institución creada con la finalidad de dar apoyo a la familia, además brinda apoyo en dar conocimiento si las medidas de protección están siendo cumplidas por parte de los agresores ya que algunos de estos prefieren hacer caso omiso a estas medidas incurriendo a la desobediencia a la autoridad. Las autoras destacan las causas de la violencia doméstica de género, tales como los factores culturales: humillación a la esposa, castigo hacia los hijos, el casamiento obligado, factores sociales: la ONU señala que la violencia es un problema que no distingue clase social, económica y factores económicos: la mujer es estable económicamente y al ser así el hombre siente que

pierde la autoridad, por lo que recurre a la violencia, lastimando y desquitándose con la víctima.

VI. Conclusiones

Primera: Se pudo establecer que los factores humanos intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género, sobre todo en el factor humano comprendido en la conducta de la víctima y de los efectivos policiales, mas no así de los fiscales penales a cargo de las investigaciones.

Segunda: Se pudo establecer que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género, debido a la presencia del síndrome de Estocolmo, que genera un vínculo afectivo de dependencia con el agresor, lleva a muchas víctimas a rectificar sus declaraciones, negando la agresión sufrida, además, la presión psicológica ejercida por el agresor, que a menudo convive con la víctima, puede llevar a que esta desista de denunciar o proporcionar testimonio, así mismo, la falta de recursos económicos y la dependencia financiera del agresor también obstaculizan la conducta procesal de las víctimas, complicando la labor de los fiscales.

Tercera: Se pudo establecer que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género debido a que se destacan la necesidad de agentes especializados con formación integral en psicología, medicina forense y derecho, evidenciando deficiencias en la capacitación actual, señalan el cambio normativo que presiona a informar en 24 horas, limitando el tiempo para diligencias prioritarias. Algunos entrevistados relacionan la ineficacia con el machismo institucional dentro de la policía, a pesar del compromiso, la falta de conocimientos y recursos se destaca como un factor que impide una respuesta más efectiva y humana a las víctimas.

Cuarta: Se pudo establecer que el desempeño de los fiscales penales no dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género ya que no se ve obstaculizada por el desempeño de los fiscales penales en general, la implementación de la Ley 30364 ha agilizado los procesos judiciales, proporcionando herramientas que optimizan la investigación fiscal y reducen los tiempos para obtener sentencias, sin embargo, hay divergencias en las opiniones, ya que algunos señalan la necesidad de fiscales especializados adscritos a las Comisarías para agilizar diligencias urgentes,

además, destacan la crítica hacia ciertos fiscales indolentes que programan audiencias según su conveniencia, afectando la pronta resolución de casos particulares

VII. Recomendaciones

Primera: AL MINISTERIO D ELA MUJER

Incrementar y fomentar a las terapias ante violencia doméstica de género que requiere enfoques multifacéticos, destacan la importancia de la terapia psicológica desde el inicio de la denuncia para fortalecer la resiliencia de la víctima, además, abogan por una educación preventiva intensificada, dirigida a diversos sectores de la comunidad, con el objetivo de fortalecer la cultura jurídica y concientizar sobre las instituciones de protección disponibles.

Segunda: AL MINISTERIO DEL INTERIOR

Realizar eventos académicos dirigido a los efectivos policiales, a efectos de realizar cursos de especializaciones que fomenten la empatía hacia las víctimas y preparación constante proporcionada por profesionales. Además, se subraya la importancia de capacitar a los policías en normatividad y sensibilizarlos respecto a la complejidad de la violencia doméstica de género. La empatía se posiciona como un elemento crucial, especialmente cuando las víctimas dependen emocional y económicamente de sus agresores, así mismo, la uniformidad en la implementación de estas estrategias, respaldada por recursos logísticos adecuados, emerge como esencial para un esclarecimiento eficaz de las denuncias.

Tercera: AL MINSITERIO PUBLICO

Realizar ventos académicos dirigido a los fiscales penales sobre tratamiento de los delitos de violencia doméstica de género por parte de los fiscales penales podría mejorarse mediante varias medidas, sugieren proporcionar apoyo adicional al personal fiscal debido a la abrumadora cantidad de denuncias, abogando por la implementación de asistentes, así mismo, abogan por la coordinación entre fiscales penales y de familia para evitar duplicidades en la investigación, destacan la necesidad de modificar las normativas para facilitar esta colaboración. Además, proponen un control más riguroso del desempeño fiscal, incluyendo la ejecución de medidas de protección y la gestión de audiencias, en general, enfatizan la importancia de aliviar la carga procesal para garantizar una respuesta más efectiva.

VIII. Referencias bibliográficas

- Alay, A. y Vera, L. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial en adolescentes. Artículo Scielo, 6(1). <https://doi.org/10.5281/zenodo.5512717>
- Avila, I. M. (2021). Repositorio Académico USMP. Obtenido de file:///C:/Users/Greisse/Downloads/cerdan_aim.pdf
- Benavides, A., et al. (2022). Violencia doméstica de género y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima. *Revista de derecho*, 7(1), 61-76. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.163>
- Cornejo Campos, P. C. (2018). Repositorio Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer->
- Correo, R. D. (04 de Agosto de 2021). Diario Correo. Obtenido de [https://diariocorreo.pe/edicion/ica/casos-de-violencia-familiar-no-son-](https://diariocorreo.pe/edicion/ica/casos-de-violencia-familiar-no-son-denunciados-por-victimas-en-ica-noticia/?ref=dcr)
[denunciados-por-victimas-en-ica-noticia/?ref=dcr](https://diariocorreo.pe/edicion/ica/casos-de-violencia-familiar-no-son-denunciados-por-victimas-en-ica-noticia/?ref=dcr)
- Corzo, R. (2018). Casos de violencia física intrafamiliar. Artículo Scielo, (42). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152018000100006
- en-Chile-an%3%a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, W. J. (2021). Repositorio de la Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4372/Wendy_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamarra Saldivar, S. (2018). Repositorio UNAMAD. Obtenido de <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/477/004-1-8-024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Saavedra, M. F., & Mitacc Peña, J. H. (2021). La violencia contra la mujer frente al delito de feminicidio, ciudad de Ica, año 2021. Universidad César Vallejo, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88493>
- Gómez Navarro, C. (2017). Repositorio UM. Obtenido de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/55938/1/tesis.pdf>
- González, M. y Romero, D. (2017). Violencia Doméstica según la percepción de la mujer. Artículo Scielo, 77(1). http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322017000100005

- Mayor, S. y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Artículo Scielo, 21(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-
- Mera Pisconti, P. V. (2021). Factores asociados al delito de feminicidio en la provincia de Ica, 2021 (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104532>
- Mercado Justiniano, G. Z. (15 de Mayo de 2018). Archivos de Crominología, Seguridad y Criminalística. Obtenido de Dialnet-VictimologiaDeLaMujerPuertorriquena- 6533415.pdf
- Neira Campoverde, A. V. (2016). Repositorio de la Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Observatorio Violencia. (s.f.). Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/12/ESTADISTICAS-Ica.pdf>
- Pérez Dipaz, E. (2021). Factores socioculturales en la reincidencia de la violencia contra la mujer Ica, 2021 (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84041>
- Pérez, J. G. (2019). Repositorio UCV. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68526/Romero_PJG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodriguez Otero, L. M. (Julio de 2013). Definición, fundamentación y clasificación de la violencia. Obtenido de <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo- violencia.pdf>
- Samanez, K., et al. (2020). Violencia doméstica de género y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018. Artículo Scielo, 16(73). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200260
- Sarmiento Aliaga, M. B. (2021). Repositorio UPAGU. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1755/tes.vilma%20Vel%c3%a1squez%20Ch.%20y%20Mariela%20Sarmiento%20A.%28PDF%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Stanford Medicine Children's Health. (s.f.). Obtenido de <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>
- Velasquez, J. H. (2019). Repositorio de la Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE

IX. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021

Problemas	Objetivos específicos	HIPOTESIS	Categorías	Subcategorías
Problema General ¿Qué factores intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021? Primer problema específico ¿De qué forma, la conducta procesal de la víctima dificulta la	Objetivo general Identificar los factores que intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021 Primer objetivo específico Establecer la manera en que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución	Hipótesis General Factores humanos intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021 Primera Hipótesis específica La conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia	Factores Humanos	Conducta procesal de la víctima
				Desempeño de los agentes policiales
				Desempeño de los fiscales penales
			Delitos de violencia doméstica de género	Investigación preparatoria
				Aplicación de medidas de protección

persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021? Segundo problema específico ¿De qué forma, el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021? Tercer problema específico ¿De qué forma, el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021?	eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021 Segundo objetivo específico Establecer la manera en que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021 Tercer objetivo específico ¿De qué forma, el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021.	familiar en la Ciudad de Ica 202 Segunda hipótesis específica El desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021 Tercera hipótesis específico El desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021.		
--	---	--	--	--

violencia doméstica
de género en la
Ciudad de Ica 2021?

Anexo 02. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

TÍTULO: “FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Instrucciones ...

Objetivo General

Identificar los factores que intervienen la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el impacto del delito de violencia doméstica de género en la ciudad de Ica? Explique Ud.-
2. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que se viene llevando correctamente las investigaciones en esta modalidad delictiva? Explique Ud.
3. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que se viene aplicando de manera efectiva las medidas de protección a la víctima en esta modalidad delictiva? Explique Ud.

Objetivo específico 1

Establecer la manera en que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021

4. En su opinión ¿Considera que la conducta procesal de la víctima dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género? Explique Ud.
5. En su opinión ¿Cómo podría corregirse la conducta procesal de la víctima de tal manera que haga eficaz de los delitos de violencia doméstica de género? Explique Ud

Objetivo específico 2

Establecer la manera en que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021

6. En su opinión ¿Considera que el desempeño de los efectivos policiales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género? Explique Ud.
7. En su opinión ¿Cómo podría corregirse el desempeño de los efectivos policiales de tal manera que haga eficaz de los delitos de violencia doméstica de género? Explique Ud

Objetivo específico 3

Determinar De qué forma, el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género en la Ciudad de Ica 2021

8. En su opinión ¿Considera que el desempeño de los fiscales penales dificulta la persecución eficaz de los delitos de violencia doméstica de género? Explique Ud.

9. En su opinión ¿Cómo podría corregirse el desempeño de los fiscales penales de tal manera que haga eficaz de los delitos de violencia doméstica de género? Explique Ud.

Firma del entrevistado

Nombres, apellidos y DNI

Anexo 3. CUESTIONARIO

Cuestionario sobre FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021

INSTRUCCIONES: Estimados colegas, a continuación, tienen 12 preguntas sobre FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ICA 2021, para lo cual debes marcar con el número de tabla la opción que consideras correcta.

Siempre	Casi Siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
5	4	3	2	1

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Nº	ITEMS	5	4	3	2	1
1	1.- La conducta procesal de la víctima afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género					
2	2.- La conducta procesal de la víctima afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género					

3	3.- El desempeño de los efectivos policiales afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género		
4	4.- El desempeño de los efectivos policiales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género		
5	5.- El desempeño de los fiscales penales afecta las investigaciones en los delitos de violencia doméstica de género		
6	6.- El desempeño de los fiscales penales afecta el dictado de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica de género		